BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 1
de junio de 2011

Año CXIX
Número 32.161

Precio $ 2,00

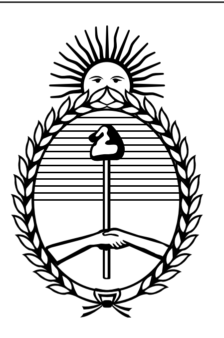

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 661/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores y del Auditor Adjunto.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0012901/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 373 del 22 de abril de 2009 y Nº 1056 del 21 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 373/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Sebastián HORTON (DNI Nº 22.005.777) Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Radicaciones de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, al señor Alberto Jesús RUBIO (DNI Nº 8.372.063) Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Control Aéreo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, al señor Alberto Ignacio DE MAIO (DNI Nº 22.676.338), Nivel B - Grado 4 - Función Ejecutiva Nivel III, en el cargo de Director de Contabilidad de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, al Dr. Martín Federico BARRIOS AGUILERA (DNI Nº 17.601.562), Nivel A - Grado 4 - Función Ejecutiva Nivel III, en el cargo de Director de Contrataciones, Patrimonio y Servicios de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, al Ing. Pedro María ARANA PILDAIN (DNI Nº 12.412.072), Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Delegaciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, al Dr. Federico Luis AGUSTI (DNI Nº 20.617.214), Nivel B - Grado 4 - Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Asuntos Internacionales y Sociales de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y al Cdor. Salvador Gabriel GALIMINI (DNI Nº 17.577.491), Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II en el cargo de Auditor Adjunto Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 1056/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 373/09.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 14 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 373 del 22 de abril de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1056 del 21 de julio de 2010, con relación a la designación transitoria en la Plan-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

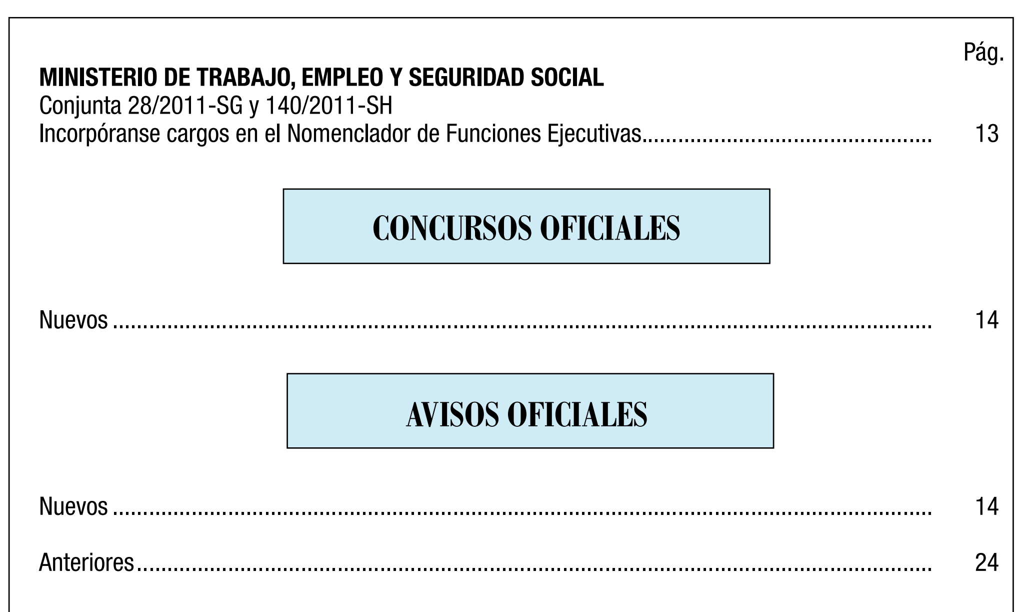

ta Permanente, del señor Sebastián HORTON (DNI Nº 22.005.777), en el cargo de Director de Radicaciones de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 14 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 373 del 22 de abril de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1056 del 21 de julio de 2010, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del señor Alberto Jesús RUBIO (DNI Nº 8.372.063), en el cargo de Director de Control Aéreo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Dase por prorrogado a partir del 14 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 373 del 22 de abril de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1056 del 21 de julio de 2010, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del señor Alberto Ignacio DE MAIO (DNI Nº 22.676.338), en el cargo de Director de Contabilidad de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 4, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Dase por prorrogado a partir del 14 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 373 del 22 de abril de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1056 del 21 de julio de 2010, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del Dr. Martín Federico BARRIOS AGUILERA (DNI Nº 17.601.562), en el cargo de Director de Contrataciones, Patrimonio y Servicios de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, NIVEL A - Grado 4, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 5º — Dase por prorrogado a partir del 14 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 373 del 22 de abril de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1056 del 21 de julio de 2010, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del Ing. Pedro María ARANA PILDAIN (DNI Nº 12.412.072), en el cargo de Director de Delegaciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 6º — Dase por prorrogado a partir del 14 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 373 del 22 de abril de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1056 del 21 de julio de 2010, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del Dr. Federico Luis AGUSTI (DNI Nº 20.617.214), en el cargo de Director de Asuntos Internacionales y Sociales de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 4, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 7º — Dase por prorrogado a partir del 14 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 373 del 22 de abril de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1056 del 21 de julio de 2010, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del Cdor. Salvador Gabriel GALIMINI (DNI Nº 17.577.491), en el cargo de Auditor Adjunto Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 8º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 664/2011

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0485017/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de Recuperación y Conservación del Patrimonio Cultural de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de enero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Don Mario Felix NARANJO (M.I. Nº 14.699.795) en el cargo de Coordinador de Recuperación y Conservación del Patrimonio Cultural dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 665/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0331404/2009 y su agregado sin acumular Nº S01:0477142/2009 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congela-

miento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de ambas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, en su Artículo 1º, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de !a SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura transitoria de diversos cargos pertenecientes a la mencionada Subsecretaría, a fin de optimizar el funcionamiento de la organización y el efectivo cumplimiento de las competencias asignadas.

Que tales circunstancias configuran una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que si bien los profesionales que se proponen poseen condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dichos cargos, los Doctores D. Esteban Ricardo STAFFORTE (M.I. Nº 29.333.411), D. Nicolás DURRIEU (M.I. Nº 29.150.189), D. Emiliano Jesús NUÑEZ (M.I. Nº 29.209.621) y D. Rodolfo JUNCO (M.I. Nº 29.414.798), deben ser exceptuados de los requisitos establecidos en el Artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados transitoriamente, a partir de las fechas que en cada caso se especifica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, a los profesionales cuyos datos se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en cargos pertenecientes a la Dirección de Sumarios de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — Danse por designados transitoriamente, a partir de las fechas que en cada caso se especifican y hasta las fechas de las respectivas renuncias de los profesionales cuyos datos se consignan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, en cargos pertenecientes a la Dirección de Sumarios de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 3º — Las designaciones de los Doctores D. Esteban Ricardo STAFFORTE (M.I. Nº 29.333.411), D. Nicolás DURRIEU (M.I. Nº 29.150.189). D. Emiliano Jesús NUÑEZ (M.I. Nº 29.209.621) y D. Rodolfo JUNCO (M.I. Nº 29.414.798) se efectúan con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 4º — Los cargos involucrados en el Artículo 1º deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del convenio citado anteriormente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION DE SUMARIOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	DENOMINACION DEL CARGO	A PARTIR DE
FRANCESCONI, Matías Leonardo	27.791.747	B	Instructor Sumariante	01-10-2009
PEREYRA, María Luz	27.010.885	B	Instructor Sumariante	01-10-2009
NUÑEZ, Emiliano Jesús	29.209.621	B	Instructor Sumariante	01-10-2009
PEREZ, Daniela Natalia	25.932.639	B	Instructor Sumariante	01-10-2009
JUNCO, Rodolfo	29.414.798	B	Instructor Sumariante	01-11-2009
GRIN, Alan Adrián	26.846.602	B	Instructor Sumariante	01-11-2009
GONZALEZ CIOFFI, Cecilia Alejandra	27.711.746	B	Instructor Sumariante	01-11-2009
VIGLIZZO, Augusto	27.195.700	B	Instructor Sumariante	01-12-2009

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION DE SUMARIOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	DENOMINACION DEL CARGO	A PARTIR DE
DURRIEU, Nicolás	29.150.189	B	Instructor Sumariante	01-10-2009 Hasta 04-06-2010
STAFFORTE, Esteban Ricardo	29.333.411	B	Instructor Sumariante	01-10-2009 Hasta 01-02-2010
LAUDANI, Diego Ricardo	30.034.999	B	Instructor Sumariante	01-11-2009 Hasta 04/02/2011

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 656/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 24/5/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, creando la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que por Anexo IV de la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las Coordinaciones dependientes de la aludida Dirección Nacional.

Que por la Resolución Conjunta Nº 256 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente y en particular, la correspondiente a la Coordinación de Educación Rural dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en la Jurisdicción en cuestión se encuentra vacante el mencionado cargo.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Coordinación, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la Licenciada Olga Inés ZATTERA (DNI Nº 12.453.057) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Educación Rural —Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Licenciada Olga Inés ZATTERA (DNI Nº 12.453.057), au-

torizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 657/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Educación Inicial de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 24/5/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, creando la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que por la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las aperturas inferiores de segundo nivel operativo, correspondientes a la aludida modificación de la estructura organizativa de esa jurisdicción.

Que por la Resolución Conjunta Nº 256 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente.

Que en la Jurisdicción en cuestión, se encuentra vacante el cargo de Directora de Educación Inicial dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Dirección, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la Licenciada Marta María Guadalupe MUCHIUTTI (DNI Nº 11.263.317) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Educación Inicial —Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Licenciada Marta María Guadalupe MUCHIUTTI (DNI Nº 11.263.317), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 655/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 24/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0004564/2011 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 423 del 11 de marzo de 2008, 1368 del 21 de agosto de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 748 del 17 de junio de 2009 y 2178 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 423/08, prorrogado por sus similares Nros. 1368/08, 748/09 y 2178/09 se efectuó la designación transitoria de la doctora María Fernanda TERAN (D.N.I. Nº 22.226.564), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asistente Técnica.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 9 de septiembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 423/08, prorrogado por sus similares Nros. 1368/08, 748/09 y 2178/09, de la doctora María Fernanda TERAN (D.N.I. Nº 22.226.564), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asistente Técnica.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de septiembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 315/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6250/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Micaela POLAK de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por

lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 14 de febrero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 14 de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Micaela POLAK (D.N.I. Nº 27.497.664), para desempeñar funciones de Coordinadora Administrativa en la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 316/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6267/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Carlos ROMERO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Carlos ROMERO (D.N.I. Nº 8.508.268), para desempeñar funciones de Chofer en la citada Secretaría, equiparado al Nivel E - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 317/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 4175/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de la consultora Da. Aida Ana GOTLIB, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que la consultora propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la consultora de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la consultora Da. Aida Ana GOTLIB (D.N.I. Nº 5.303.872) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 65.000.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 12/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de algodón.

Bs. As., 19/5/2011

VISTO, el Expediente Nº 1.437.892/11 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 7 de fecha 4 de abril de 2011, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 7 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la COSECHA DE ALGODON, para las provincias de Chaco y Formosa.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase la remuneración para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ALGODON en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 7, para las Provincias de CHACO y FORMOSA, que a continuación se detalla:

	POR KILO
COSECHADOR	$ 1,10.-

Art. 2º — La remuneración mínima que la presente aprueba lleva incluida la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario y vacaciones proporcionales, las que deberán abonarse conforme lo establecido por el artículo 80 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro Ruiz. — Miguel Giraudo. — Jorge Herrera. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alberto Frola. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 13/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal permanente y no permanente que se desempeña en la actividad citrícola.

Bs. As., 19/5/2011

VISTO, el Expediente Nº 1.428.195/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Nº 278 de fecha 2 de marzo de 2011, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad CITRICOLA, en el ámbito de la provincia de MISIONES y los Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingo de la provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en al marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal permanente y no permanente que se desempeña en la actividad CITRICOLA, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9 para la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingo de la Provincia de CORRIENTES, las que tendrán vigencia a partir del 1º de abril de 2011 y del 1º de junio de 2011, conforme consta en los Anexo I y II que forman parle de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 75 de fecha 20 de septiembre de 2010, que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro Ruiz. — Miguel Giraudo. — Jorge Herrera. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alberto Frola. — Hugo Gil.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRICOLA EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA Y EN TAREAS NO PERMANENTES, EN EL AMBITO DE LA COMISION ASESORA REGIONAL Nº 9 (PROV. DE MISIONES) Y LOS DEPARTAMENTOS DE SANTO TOME E ITUZAINGO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2011

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS	JORNAL	SUELDO
PEON GENERAL	$ 99,84.-	$ 2.269,00.-
AYUDANTE DE ESPECIALIZADOS	$ 102,37.-	$ 2.326,54.-
ESPECIALIZADOS	$ 107,24.-	$ 2.437,26.-
FUMIGADORES A MANO CON MOCHILAS	$ 102,71.-	$ 2.334,24.-
CONDUCTORES TRACTORISTAS DE MAQUINAS O SIMILARES	$ 111,22.-	$ 2.527,65.-
MECANICOS	$ 116,93.-	$ 2.657,60.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
PUESTEROS, SERENOS, VIGILANTES	$ 110,07.-	$ 2.501,56.-
CAPATACES	$ 121,43.-	$ 2.759,71.-
ENCARGADOS	$ 128,09.-	$ 2.911,17.-
DESTAJO	CON COMIDA Y SIN S.A.C.	
CAJON DE 3 KG.	$ 0,793.-	
CAJON DE 10 KG.	$ 0,945.-	
CAJON DE 15 KG.	$ 1,007.-	
CAJON GRANEL C/U	$ 0,793.-	

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de ocho (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRICOLA EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA Y EN TAREAS NO PERMANENTES, EN EL AMBITO DE LA COMISION ASESORA REGIONAL Nº 9 (PROV. DE MISIONES) Y LOS DEPARTAMENTOS DE SANTO TOME E ITUZAINGO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2011

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS	JORNAL	SUELDO
PEON GENERAL	$ 108,90.-	$ 2.475,00.-
AYUDANTE DE ESPECIALIZADOS	$ 111,66.-	$ 2.537,76.-
ESPECIALIZADOS	$ 116,98.-	$ 2.658,54.-
FUMIGADORES A MANO CON MOCHILAS	$ 112,03.-	$ 2.546,16.-
CONDUCTORES TRACTORISTAS DE MAQUINAS O SIMILARES	$ 121,31.-	$ 2.757,13.-
MECANICOS	$ 127,55.-	$ 2.898,89.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
PUESTEROS, SERENOS, VIGILANTES	$ 120,06.-	$ 2.728,68.-
CAPATACES	$ 132,45.-	$ 3.010,26.-
ENCARGADOS	$ 139,72.-	$ 3.175,47.-
DESTAJO	CON COMIDA Y SIN S.A.C.	
CAJON DE 3 KG.	$ 0,865.-	
CAJON DE 10 KG.	$ 1,030.-	
CAJON DE 15 KG.	$ 1,098.-	
CAJON GRANEL C/U	$ 0,865.-	

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de ocho (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 15/2011

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos.

Bs. As., 19/5/2011

VISTO, el expediente Nº 1.437.893/11 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 28 de febrero de 2011, mediante la cual la Comisión Asesora Regional Nº 5 eleva a la C.N.T.A. sendas propuestas de incremento de la remuneraciones mínimas de los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la provincia de CORDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos y las actuaciones elevadas, las representaciones sectoriales coinciden en cuanto a la pertinencia del incremento y de los valores de los movimientos para la actividad, en virtud de lo cual debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R. Nº 5) provincia de CORDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de marzo de 2011, del 1º de abril de 2011 y del 1º de septiembre de 2011, en las condiciones que se consignan en los Anexos que forman parte de la presente.

Art. 2º — Los movimientos y las remuneraciones mínimas determinados en los Anexos III, VI y IX de la presente Resolución son exclusivos para las tareas de Carga en Chacra, en jurisdicción de la C.A.R. Nº 5 (Provincia de Córdoba).

Art. 3º — Los movimientos y remuneraciones determinadas en los Anexos I, IV y VII de la presente Resolución, sufrirán cuando se realicen en CHACRA el incremento porcentual que se consigna en el mismo, sobre los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de Manipulación y Almacenamiento en jurisdicción de la C.A.R. Nº 5 (Provincia de Córdoba).

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro Ruiz. — Miguel Giraudo. — Jorge Herrera. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alberto Frola. — Hugo Gil.

ANEXO I

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2011

MOVIMIENTO A GRANEL

CON S.A.C. POR QUINTAL

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	$ 0,076
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	$ 0,472
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	$ 0,10
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	$ 0,571
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	$ 0,571
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	$ 0,076
7) Paleo en medios de transporte	$ 0,472
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	$ 1,514
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	$ 1,514
10) Palear en silos subterráneos	$ 1,514
11) Palear en silos de campaña	$ 1,514
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	$ 1,514
13) Tendida o surqueada de cereal	convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	$ 0,571
15) Cargar a granel en vagones	$ 0,143

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

50% CON S.A.C. POR BOLSA

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0,764
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 0,953
3) Estibador o pilero	$ 0,182
4) Parada de bolsas de vehículos	$ 0,271
5) Acomodada de bolsa “pistín” en camión o carro	$ 0,207
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	$ 0,286
7) Pulseada de bolsa	$ 0,286
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	$ 0,378
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	$ 1,192
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	$ 1,788
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	$ 1,049
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	$ 1,049
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	$ 1,812
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	$ 2,718
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 1,67
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 1,67
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 1,86
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 1,86
19) Embolsar a pala, coser y estibar “movimiento completo”	$ 2,863
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar “movimiento completo”	$ 2,863
21) Recargo por pesar	$ 0,763
22) Cambio de bolsas. Sin destino	$ 1,429
23) Cambio de bolsas con destino “estibar o cargar”	$ 1,717
24) Lauchero por día	$ 190,77

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0,953
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 1,144
3) Estibador o pilero	$ 0,286
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	$ 0,286

5) Acomodada de bolsas de “pistín” en vagón camión o carro	$ 0,286
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	$ 0,286
7) Pulseada de bolsas	$ 0,286
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	$ 2,146
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	$ 2,146
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	$ 2,863
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 2,863
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 2,863
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, “movimiento completo”	$ 0,455
14) Embolsar, coser y estibar en embalsadero automático, “movimiento completo”	$ 2,48
15) Embolsar en embolsadero neumático	$ 1,288
16) Descarga de vagón a granel por quintal	$ 0,668
17) Descarga de camión a granel por quintal	$ 0,620
18) Recargo por pesada	$ 0,476
19) Rompe cascote “lauchero”	$ 190,77
20) Carga y descarga de agroquímicos	$ 1,437
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	$ 1,437
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	$ 1,069
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado por quintal	$ 1,426

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	$ 28,60
2) Mover burro o planchada o caballete	$ 28,60
3) Mover embalsadero de alto porte	$ 42,90
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	$ 28,60
5) Movimiento de lonas	$ 14,29
6) Tapada de silos, montones o pilas	$ 71,52
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	$ 0,763
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	$ 0,190
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	$ 1,764
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	$ 17,88
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	$ 71,52
12) Descarga de bolsas de cemento	$ 2,146
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	$ 1,43
14) Descarga de bolsas de harina	$ 2,146

MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE SILO BOLSA

$ 34,50

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando la comida sea suministrada por el empleador, deberá abonar por dicho concepto la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO ($ 31,61).

PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5).

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

ANEXO II

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2011

TAREAS DE CLASIFICACION DE MANI EN CASCARA Y EN GRANO CON S.A.C.

1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 17,19
2) Selección a mano del maní con cáscara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 16,64
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 17,19
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 16,64
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (Picoteo)	$ 17,19

SELECCION A MANO DEL MANI EN GRANO Y/O CASCARA SOBRE CINTA ACOPLADA EN LA MAQUINA CON PREVIA CLASIFICACION MECANICA

CON S.A.C.
$ 17,19

ALIMENTACION DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANI PARA CONFITERIA O TOSTADEROS

PARA LA CUADRILLA	POR BOLSA CON SAC
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada.	
1) Con maní en grano	$ 1,473
2) Con maní en cáscara	$ 1,212
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la Maquinada o ventilada.	
1) Con maní en grano	$ 1,473
2) Con maní en cáscara	$ 1,212
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	$ 1,473
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	$ 1,212

ANEXO III

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2011

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5)

Movimientos exclusivos para las tareas de Carga en Chacra en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5 (Provincia de Córdoba).

1) Carga Paleando en silo-bolsa con paleo incluido calafateando y acomodando la carga valor…………$ 2,090 por quintal

2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro o pala mecánica, calafateando y acomodando carga sin conducir máquina o tractor valor…………$ 0,43

3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa y pesando con destino a pilote o carga de vehículo valor…………..$ 6,27 por bolsa

4) Curada de semilla con máquina a motor cortando bolsa y sacando bolsa con destino a pilote o carga sobre vehículo movimiento completo…………$ 5,56 por bolsa

5) Curada de semilla a granel con máquina a motor con big bag…………$ 1,045 por quintal

6) Curada de semilla con tambor a mano…………$ 6,59 por bolsa

ANEXO IV

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2011

MOVIMIENTO A GRANEL

CON S.A.C. POR QUINTAL

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	$ 0,083
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	$ 0,515

3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	$ 0,109
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	$ 0,623
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	$ 0,623
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	$ 0,083
7) Paleo en medios de transporte	$ 0,515
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	$ 1,651
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	$ 1,651
10) Palear en silos subterráneos	$ 1,651
11) Palear en silos de campaña	$ 1,651
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	$ 1,651
13) Tendida o surqueada de cereal	convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	$ 0,623
15) Cargar a granel en vagones	$ 0,156

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

50% CON S.A.C. POR BOLSA

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0,833
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 1,039
3) Estibador o pilero	$ 0,198
4) Parada de bolsas de vehículos	$ 0,295
5) Acomodada de bolsa “pistín” en camión o carro	$ 0,226
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	$ 0,312
7) Pulseada de bolsa	$ 0,312
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	$ 0,412
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	$ 1,30
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	$ 1,95
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	$ 1,144
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	$ 1,144
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	$ 1,976
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	2,965
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 1,82
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 1,82
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 2,028
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 2,028
19) Embolsar a pala, coser y estibar “movimiento completo”	$ 3,123
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar “movimiento completo”	$ 3,123
21) Recargo por pesar	$ 0,832
22) Cambio de bolsas. Sin destino	$ 1,56
23) Cambio de bolsas con destino “estibar o cargar”	$ 1,873
24) Lauchero por día	$ 208,11

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 1,039
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 1,248
3) Estibador o pilero	$ 0,312
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	$ 0,312
5) Acomodada de bolsas de “pistín” en vagón camión o carro	$ 0,312
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	$ 0,312
7) Pulseada de bolsas	$ 0,312
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	$ 2,341
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	$ 2,341
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	$ 3,123
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 3,123
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento cornpleto”	$ 3,123
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático,”movimiento completo”	$ 0,496
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, “movimiento completo”	$ 2,705
15) Embolsar en embolsadero neumático	$ 1,405
16) Descarga de vagón a granel por quintal	$ 0,728
17) Descarga de camión a granel por quintal	$ 0,676
18) Recargo por pesada	$ 0,520
19) Rompe cascote “lauchero”	$ 208,11
20) Carga y descarga de agroquímicos	$ 1,568
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	$ 1,568
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros Convencional	
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	$ 1,166
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado por quintal	$ 1,55

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	$ 31,20
2) Mover burro o planchada o caballete	$ 31,20
3) Mover embolsadero de alto porte	$ 46,80
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	$ 31,20
5) Movimiento de lonas	$ 15,59
6) Tapada de silos, montones o pilas	$ 78,02
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	$ 0,832

8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	$ 0,207
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimento y/o terceros. Movimiento completo	$ 1,925
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	$ 19,50
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	$ 78,02
12) Descarga de bolsas de cemento	$ 2,34
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	$ 1,56
14) Descarga de bolsas de harina	$ 2,34

MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE SILO BOLSA

$ 37,63.-

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando la comida sea suministrada por el empleador, deberá abonar por dicho concepto la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO ($ 34,48).-

PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5)

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

ANEXO V

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2011

TAREAS DE CLASIFICACION DE MANI EN CASCARA Y EN GRANO	CON S.A.C.
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 18,75
2) Selección a mano del maní con cáscara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 18,15
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 18,75
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 18,15
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (Picoteo)	$ 18,75

SELECCION A MANO DEL MANI EN GRANO Y/O CASCARA SOBRE CINTA ACOPLADA EN LA MAQUINA CON PREVIA CLASIFICACION MECANICA

CON S.A.C.

$ 18,75

ALIMENTACION DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANI PARA CONFITERIA O TOSTADEROS

PARA LA CUADRILLA	POR BOLSA CON SAC
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada.	
1) Con maní en grano	$ 1,607
2) Con maní en cáscara	$ 1,322
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultanea con la Maquinada o ventilada.	
3) Con maní en grano	$ 1,607
4) Con maní en cáscara	$ 1,322
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	$ 1,607
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	$ 1,322

ANEXO VI

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2011

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5)

Movimientos exclusivos para las tareas de Carga en Chacra en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5 (Provincia de Córdoba).

1) Carga Paleando en silo-bolsa con paleo incluido calafateando y acomodando la carga valor…………$ 2,28 por quintal

2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro o pala mecánica, calafateando y acomodando carga sin conducir máquina o tractor valor…………$ 0,468

3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa y pesando con destino a pilote o carga de vehículo valor…………$ 6,84 por bolsa

4) Curada de semilla con máquina a motor cortando bolsa y sacando bolsa con destino a pilote o carga sobre vehículo movimiento completo…………$ 6,07 por bolsa

5) Curada de semilla a granel con máquina a motor con big bag…………$ 1,14 por quintal

6) Curada de semilla con tambor a mano…………$ 7,18 por bolsa

ANEXO VII

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2011

MOVIMIENTO A GRANEL

CON S.A.C. POR QUINTAL

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	$ 0,090
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	$ 0,557
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	$ 0,118
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	$ 0,675
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	$ 0,675
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	$ 0,090
7) Paleo en medios de transporte	$ 0,557
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	$ 1,789
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	$ 1,789
10) Palear en silos subterráneos	$ 1,789
11) Palear en silos de campaña	$ 1,789
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	$ 1,789
13) Tendida o surqueada de cereal	convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	$ 0,675
15) Cargar a granel en vagones	$ 0,169

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del 20%.

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

50% CON S.A.C. POR BOLSA

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0,903
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 1,126
3) Estibador o pilero	$ 0,215
4) Parada de bolsas de vehículos	$ 0,320
5) Acomodada de bolsa “pistín” en camión o carro	$ 0,245
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	$ 0,338

7) Pulseada de bolsa	$ 0,338
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	$ 0,446
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	$ 1,408
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	$ 2,113
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	$ 1,240
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	$ 1,240
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	$ 2,141
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	$ 3,212
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 1,973
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 1,973
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 2,197
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 2,197
19) Embolsar a pala, coser y estibar “movimiento completo”	$ 3,384
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar “movimiento completo”	$ 3,384
21) Recargo por pesar	$ 0,901
22) Cambio de bolsas. Sin destino	$ 1,689
23) Cambio de bolsas con destino “estibar o cargar”	$ 2,029
24) Lauchero por día	$ 225,45

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 1,126
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 1,352
3) Estibador o pilero	$ 0,338
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	$ 0,338
5) Acomodada de bolsas de “pistín” en vagón camión o carro	$ 0,338
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	$ 0,338
7) Pulseada de bolsas	$ 0,338
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	$ 2,536
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	$ 2,536
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	$ 3,384
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 3,384
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 3,384
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático,“movimiento completo”	$ 0,538
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, “movimiento completo”	$ 2,93
15) Embolsar en embolsadero neumático	$ 1,522
16) Descarga de vagón a granel por quintal	$ 0,789
17) Descarga de camión a granel por quintal	$ 0,732
18) Recargo por pesada	$ 0,563
19) Rompe cascote “lauchero”	$ 225,45
20) Carga y descarga de agroquímicos	$ 1,70
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	$ 1,70
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	$ 1,264
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado por quintal	$ 1,685

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	$ 33,80
2) Mover burro o planchada o caballete	$ 33,80
3) Mover embolsadero de alto porte	$ 50,70
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	$ 33,80
5) Movimiento de lonas	$ 16,89
6) Tapada de silos, montones o pilas	$ 84,52
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	$ 0,90
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	$ 0,225
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	$ 2,085
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	$ 21,13
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	$ 84,52
12) Descarga de bolsas de cemento	$ 2,53
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	$ 1,69
14) Descarga de bolsas de harina	$ 2,53

MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE SILO BOLSA

$ 44,77.-

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando la comida sea suministrada por el empleador, deberá abonar por dicho concepto la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO ($ 37,36).

PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5)

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

ANEXO VIII

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2011

TAREAS DE CLASIFICACION DE MANI EN CASCARA Y EN GRANO

	CON S.A.C.
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 20,31
2) Selección a mano del maní con cáscara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 19,67
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 20,31
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 19,67
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (Picoteo)	$ 20,31

SELECCION A MANO DEL MANI EN GRANO Y/O CASCARA SOBRE CINTA ACOPLADA EN LA MAQUINA CON PREVIA CLASIFICACION MECANICA

CON S.A.C.

$ 20,31

ALIMENTACION DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANI PARA CONFITERIA O TOSTADEROS

PARA LA CUADRILLA	POR BOLSA CON SAC
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada.	
3) Con maní en grano	$ 1,741
4) Con maní en cáscara	$ 1,432
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultanea con la Maquinada o ventilada.	
5) Con maní en grano	$ 1,741
6) Con maní en cáscara	$ 1,432
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.	
3) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	$ 1,741
4) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	$ 1,432

ANEXO IX

VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2011

REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN TAREAS DE CARGA EN CHACRA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA (C.A.R. Nº 5)

Movimientos exclusivos para las tareas de Carga en Chacra en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5 (Provincia de Córdoba).

1) Carga Paleando en silo-bolsa con paleo incluido calafateando y acomodando la carga valor…………………………………………………………………………………………$ 2,47 por quintal

2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro o pala mecánica, calafateando y acomodando carga sin conducir máquina o tractor valor…………………………………………………………$ 0,507

3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa y pesando con destino a pilote o carga de vehículo valor………………………………………………………………………………..$ 7,41 por bolsa

4) Curada de semilla con máquina a motor cortando bolsa y sacando bolsa con destino a pilote o carga sobre vehículo movimiento completo…………………………………………..$ 6,57 por bolsa

5) Curada de semilla a granel con máquina a motor con big bag........................$ 1,23 por quintal

6) Curada de semilla con tambor a mano…………………………………………......$ 7,78 por bolsa

Secretaría de Gabinete

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 27/2011

Ratifícanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1.437.054/2011 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010, y la Resolución MTE y SS Nº 260 de fecha 18 de marzo de 2011, el Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 917/10, se facultó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a incorporar quince (15) cargos de conducción correspondientes a los niveles inferiores a los aprobados por dicha medida.

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se aprobaron los cargos citados en el párrafo precedente como Direcciones y Coordinaciones, correspondientes a las aperturas inferiores de la estructura organizativa del mencionado organismo.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que con relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en la citada Jurisdicción se hace necesario por el presente acto proceder a ratificar y homologar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis de las unidades organizativas para las cuales se solicita la ratificación y homologación de las mismas.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, conforme el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011 y el artículo 5º del Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Silvina Zabala.

ANEXO I

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RATIFICACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
UNIDAD MINISTRO	
Dirección de Prensa y Comunicaciones	III
Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales	III
Dirección de Asuntos Internacionales	III
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
Auditor Adjunto	II
Responsable de Auditoría Contable	IV
Responsable de Auditoría Contable	IV
Responsable de Auditoría Contable	IV
Responsable de Auditoría Legal	IV
Responsable de Auditoría de Sistemas	IV
Responsable de Auditoría Operacional	IV
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
Dirección de Sumarios Administrativos	III
Dirección General de Asuntos Jurídicos	I
Dirección de Dictámenes y Recursos	II
Dirección de Acciones Judiciales	II
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	
Dirección de Contrataciones y Patrimonio	III
Dirección de Administración y Control Presupuestario	III
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES	
Dirección de Estudios y Coordinación Macroeconómicos	III
Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	I
Coordinación de Banco de Datos de Procesamiento Estadístico	III
Coordinación de Programación y Proyectos Especiales	IV
SECRETARIA DE TRABAJO	
Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales	I
Subdirector de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales	III
Dirección Nacional de Relaciones Federales	I
Coordinación del Consejo Federal del Trabajo	IV

Dirección Regional Conurbano Bonaerense	III
Dirección Regional Pampeana	III
Dirección Regional NOA	III
Dirección Regional NEA	III
Dirección Regional Centro	III
Dirección Regional Austral	III
Dirección Regional Cuyo	III
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES	
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo	I
Subdirector de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo	II
Dirección de Negociación Colectiva	III
Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria —SECLO—	III
Dirección de Relaciones Individuales	III
SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
Dirección Nacional de Fiscalización	I
Dirección de Programación Operativa	III
Dirección de Seguimiento y Control	III
Dirección de Inspección Federal	III
Dirección de Resolución de la Fiscalización	III
SECRETARIA DE EMPLEO	
Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral	
Coordinación Técnica y de Planeamiento	IV
Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo	I
Dirección de Gestión territorial	III
Dirección de Servicios de Empleo	III
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL	
Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional	I
Dirección de Fortalecimiento Institucional	III
Dirección Nacional de Promoción del Empleo	I
Dirección de Gestión y Asistencia Técnica para el Empleo	III

ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
Coordinación de Planificación Estratégica y Calidad de la Gestión (ex Coordinación de Planificación Estratégica FE IV)	IV
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	
Dirección de Infraestructura y Servicios Generales (ex Dirección de Seguridad y Servicios Generales FE III)	III
SECRETARIA DE TRABAJO	
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES	
DIRECCION DE RELACIONES INDIVIDUALES	
Coordinación del Tribunal del Trabajo Doméstico (ex Tribunal del Trabajo Doméstico FE IV)	IV

Secretaría de Gabinete
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta 28/2011 y 140/2011

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1.437.054/2011 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Decisión Administrativa Nº 917 de fecha 28 de diciembre de 2010, y la Resolución MTE y SS Nº 260 de fecha 18 de marzo de 2011, el Decreto Nº 196 de fecha 24 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 917/10, se facultó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; a incorporar quince (15) cargos de conducción correspondientes a los niveles inferiores a los aprobados por dicha medida.

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se aprobaron los cargos citados en el párrafo precedente correspondientes a las aperturas inferiores de la estructura organizativa del mencionado organismo.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que con relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en la citada Jurisdicción se hace necesario por el presente acto proceder a incorporar y reasignar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, conforme el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011 y el artículo 5º del Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Homologánse y reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Silvina Zabala. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
Coordinación de Gestión Interior	IV
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA E INNOVACION TECNOLOGICA	
Dirección de Desarrollo	III
Dirección de Operaciones y Servicios	III
Dirección de Tecnología	III
Coordinación de Seguridad Informática	IV
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
Coordinación de Medicina Laboral	IV
Dirección de Administración de Recursos Humanos	III
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES	
DIRECCION DE ESTUDIOS DE RELACIONES DEL TRABAJO	
Coordinación de Estudios de Relaciones Laborales	IV
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS LABORALES	
Coordinación de Producción de Información Estadística Primaria de Empleo y Remuneraciones	IV
SECRETARIA DE TRABAJO	
DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO	
Dirección de Normativa Laboral	III
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES	
Coordinación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario	IV
SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	
Coordinación de Prevención y Protección del Trabajo Infantil y Adolescente	IV
SECRETARIA DE EMPLEO	
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL	
DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL	
Dirección de Gestión de Políticas de Formación Profesional	III
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE EMPLEO	
Coordinación de Empleo Rural	IV
Dirección de Empleo Independiente y Entramado Productivo	III

ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

HOMOLOGACION Y REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera (ex Coordinación de Capacitación - Nivel anterior FE IV)	III

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 18/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional en la **GERENCIA ARTISTICA**: LOCUTOR SUPLENTE

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3cer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 15 de JUNIO de 2011, en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. — Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

e. 01/06/2011 Nº 62940/11 v. 01/06/2011

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 199/2011

ACTA Nº 1149

Expediente ENRE Nº 32.374/10

Bs. As., 24/5/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.264,33) por incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión —correspondiente a equipamientos de Conexión/transformación—, durante el período comprendido entre los meses de abril y septiembre de 2010, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 29/64. 2.- Instruir a "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA" para que de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1.3 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo destine el importe de las sanciones aplicadas mediante el ARTICULO 1 a la ejecución de inversiones adicionales según el detalle del Anexo VII al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 64. 3.- Sancionar a "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS TREINTA MIL SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 30.077,74) por incumplimientos —respecto a equipamientos de Líneas y Conexión/salidas y reactivo—, durante el período comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2009, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VIII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 29/63 y 65. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones previstas en el ARTICULO 3, cuyo total consta en el Anexo VIII del Informe Técnico y Legal antes citado (fojas 65) efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSCO S.A.". 5.- Notifíquese a "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA" y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos al Informe Técnico y Legal de fojas 29/65. Hágase saber a la transportista que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 6.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, conjuntamente con los Anexos al Informe, Técnico y Legal de fojas 29/65. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — Ing. LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 01/06/2011 Nº 63547/11 v. 01/06/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 200/2011

ACTA Nº 1149

Expediente ENRE Nº 29.835/09

Bs. As., 24/5/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 248.259,11) y DOLARES QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (u$s 591,10) correspondientes al período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2009, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, respecto a indisponibilidades de transformadores y DAG cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe técnico y legal, obrantes a fojas 383/495 y 509/510. ARTICULO 2.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 651.632,88) correspondientes al período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2009, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 383/495 y 509/510. 3.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 108.653,43) correspondientes al período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2009, por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes por los montos detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe Técnico y Legal, obrantes de fojas 383/495 y 509/510. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones previstas en los artículos 1, 2 y 3, cuyo total consta en el Anexo XIV del Informe Técnico y Legal antes citado (fojas 509/510), efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 5.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.066.961,52) correspondientes al período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2009, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, respecto a indisponibilidades de líneas, conexión/salidas, reactivo y Transformador Nº CUATRO (4) E.T. EL CHOCON, cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 383/495 y 508. 6.- Instruir a "TRANSENER S.A." para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta, apartado 6.1.3 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual que fuera ratificada mediante Decreto PEN Nº 1462/2005, destine el importe de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS ($ 2.646.647,12) correspondiente a líneas, conexión/salidas y reactivo a inversiones adicionales, según el detalle efectuado en el Anexo XIII al informe Técnico y Legal de fojas 508. Las sanciones correspondientes a indisponibilidades del Transformador el CHOCON Nº 4 de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 420.314,40) serán destinadas a inversiones adicionales según Notas SE Nº 2492/2008 y 1893/2010 en oportunidad de resolver los incumplimientos ocurridos en el mes de marzo de 2010 y de conformidad con el proyecto de inversión que oportunamente deberá presentar la Transportista ante este Ente. 7.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/1998, con las modificaciones introducidas por el Acta Acuerdo en el punto 6.1.4., el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre junio a noviembre de 2009, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.189.249,42) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XV al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 496/508 y 511. 8.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en este Acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el Anexo XV al Informe Técnico y Legal de fojas 511 de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/1998 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 9.- Notifíquese a CAMMESA y a "TRANSENER S.A." con copla de la presente y de los Anexos de fojas 383/511. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 10.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 383/511. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — Ing. LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 01/06/2011 Nº 63552/11 v. 01/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. HORACIO NESTOR DIAZ, la Resolución CNC Nº 4601/2009, dictada en el Expte. Nº 6540/1994, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar UN (1) micrófono de palma marca PRESIDENT; UN (1) transceptor marca PRESIDENT, modelo HR 2510, número de serie 95016740, el cual presenta el display roto y abolladuras, con micrófono de palma incorporado; UNA (1) base correspondiente al transceptor; UNA (1) base de antena tipo gotera sin cable coaxil; UNA (1) fuente de alimentación tipo casera 220 VCA-12 VCC golpeada y abollada de color azul y gris y UN (1) micrófono marca DIAMOND, propiedad del señor HORACIO NESTOR DIAZ de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63578/11 v. 03/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE TARJETAS Y/O MODALIDADES PREPAGAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TMPT)

Dispónese, agréguese o modifíquese el número de registro de Tarjeta y/o Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones y la Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones a las empresas mencionadas en el siguiente recuadro:

Nombre o Razón Social del solicitante	Nombre de Comercialización de la Tarjeta /Modalidad	Nombre de Comercialización de la Modalidad	Nº de registro	Resolución CNC
IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A.	ZESAL	Ticket Electrónico	0123/2011	1672/2011
IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A.	ARGENPEL	Ticket Electrónico	0124/2011	1672/2011
IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A.	CORPORATE	Ticket Electrónico	0125/2011	1672/2011
TELESMART S.A.	FARMACITY	-	0126/2011	1669/2011
HANTEL SYSTEM S.A.	CORCEL	-	0128/2011	1670/2011
HANTEL SYSTEM S.A.	MURALLA	-	0129/2011	1670/2011
HANTEL SYSTEM S.A.	CHINA	-	0130/2011	1670/2011
HANTEL SYSTEM S.A.	HANTEL SYSTEM GLOBAL	-	0131/2011	1670/2011
TELVISOCARGA	-	CARGA VIRTUAL	0039/2007	1671/2011

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63581/11 v. 01/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1621/2011

10/5/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa LHS WORLDWIDE S.A. con el número CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios internacionales con sus distintas modalidades conforme surge del Formulario RNPSP 006 complementario, con cobertura en forma total en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y parcial en la provincia de BUENOS AIRES (GRAN BUENOS AIRES) con medios propios y para el ámbito internacional declara cobertura mundial mediante agentes y convenio de reenvío con la empresa TNT ARGENTINA S.A. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa LHS WORLDWIDE S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de junio de 2011. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos junio 2007/2008, junio 2008/2009 y junio 2009/2010. Establecer que, en función de lo dispuesto por la Resolución CNC Nº 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la citada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63586/11 v. 01/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1624/2011

10/5/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa G.R.D. ARGENTINA S.R.L. con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicio calificable genéricamente como de IMPRESOS y CARTA SIMPLE, con la modalidad pactada, a realizar con medios propios en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en forma parcial (GRAN BUENOS AIRES). Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa G.R.D. ARGENTINA S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de octubre de 2011. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63588/11 v. 01/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1625/2011

10/5/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa TNT ARGENTINA S.A. bajo el número CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de SERVICIO PUERTA A PUERTA y SERVICIOS INTERNACIONALES, tanto de importación como de exportación, con una cobertura geográfica internacional en AMERICA DEL NORTE, AMERICA DEL SUR, AMERICA CENTRAL, EUROPA, ASIA, AFRICA y OCEANIA y en el orden nacional con el alcance determinado en los considerandos precedentes. Determinar que el ámbito geográfico de actuación a nivel doméstico, con las especificaciones expuestas en los considerandos, se realizará mediante convenios de redespacho, en todos los supuestos declarados en forma parcial, con el PSP 726 —PLANETA POSTAL S.R.L.— en el ámbito de la provincia de BUENOS AIRES; con el prestador RNPSP 605 —INTER-POST S.A.— en el ámbito de las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA; con el PSP Nº 818 —AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.— en el ámbito de las provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, RIO NEGRO, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN; con el PSP Nº 12 —TRANS BAN S.A.— el mismo resulta limitado a la cobertura en la provincia de CORDOBA y en la ciudad de RESISTENCIA (CHACO); con el PSP Nº 812 —R.F. TRANSPORTE S.A.— en el ámbito de la Provincia de CORDOBA y SANTA FE; con el PSP Nº 519 —CORREO SUR S.R.L. —en las jurisdicciones de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR; con el prestador RNPSP Nº 011 —EMPRESA CENTRAL ARGENTINO S.A.— en la provincia de MISIONES; con el PSP Nº 122 —ORGANIZACION DE TRANSPORTE INTEGRADOS S.R.L.— en la provincia del NEUQUEN; y con medios propios en LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el AEROPUERTO DE EZEIZA y en las CIUDADES de MAR DEL PLATA, ROSARIO, CORDOBA y MENDOZA. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en los artículos 2º y 3º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa TNT ARGENTINA S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de mayo de 2011. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos mayo 2007/2008, mayo 2008/2009 y mayo 2009/2010. Establecer que, en función de lo dispuesto por la Resolución CNC Nº 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la citada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63593/11 v. 01/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1627/2011

10/5/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma R. F. TRANSPORTE S.A. con el número OCHOCIENTOS DOCE (812) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, SERVICIO PUERTA A PUERTA y ENCOMIENDA, con una cobertura parcial con medios propios y contratados en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la provincia homónima, CORDOBA, CHACO, SANTA FE, CORRIENTES, ENTRE RIOS y FORMOSA. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 2º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 3º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa R. F. TRANSPORTE S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de junio de 2011. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente al período junio 2007/2008, junio 2008/2009 y junio 2009/2010. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63597/11 v. 01/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1630/2011

10/5/2011

Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa PRO MAIL S.R.L. contra la Resolución CNC Nº 4094 de fecha 30/9/2010. Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa PRO MAIL S.R.L. con el número OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (847) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios de CARTA SIMPLE y CARTA CERTIFICADA con una cobertura geográfica total con medios propios en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Instruir a la Gerencia de Servicios Postales para que inicie las investigaciones pertinentes respecto de lo publicado por la firma PRO MAIL S.R.L. en su sitio web. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa PRO MAIL S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de enero de 2012. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y CNC Nº 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de servicios internacionales y/o de carta documento debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63605/11 v. 01/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1631/2011

10/5/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa BAT S.R.L. con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios de "...reparto de facturas domiciliarias simples y de control, avisos de deuda simples y de control, notas y circulares simples,

de control y con acuse...” para una sola empresa cliente a realizar con medios propios en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y parcial la Provincia de BUENOS AIRES. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa BAT S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de marzo de 2012. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63608/11 v. 01/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1632/2011

10/5/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A. con el número 835 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA CERTIFICADA para la entrega de las facturas de servicios de energía eléctrica y gas con cobertura total en la provincia de TUCUMAN a través de medios propios. Denegar a la EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A. la registración para la oferta y prestación del servicio de CARTA CERTIFICADA para la entrega de las facturas de servicios de energía eléctrica y gas en la provincia de JUJUY. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de diciembre de 2011. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos diciembre 2007/2008 y diciembre 2008/2009 y diciembre 2009/2010. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63611/11 v. 01/06/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 18-04-2011

Registro Nro.

4921059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROMETERAN	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921060	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUNCA MAS	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA MAS	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921062	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUNDO DE DOLOR	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921063	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDO DE DOLOR	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921064	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE TUMBAS	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921065	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE TUMBAS	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921066	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAVADOR	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921067	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAVADOR	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921068	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCLAVO DEL MERCADO	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921069	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCLAVO DEL MERCADO	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921070	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TUS OJOS TRISTES	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921071	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUS OJOS TRISTES	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921072	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI RANCHO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921073	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI RANCHO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921074	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DANZA DEL JUDAS	Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Autor: WALTER DARIO NAVARRO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921075	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HADA JARDINERA	Autor: ALDY BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921076	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HADA JARDINERA	Autor: ALDY BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4921077	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CREIDA	Autor: ALDY BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921078	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CREIDA	Autor: ALDY BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921079	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE SOUND OF THE WIND	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921080	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LA LINEA DE FUEGO	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921081	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA LINEA DE FUEGO	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921082	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COLMENA DE HIERRO	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921083	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLMENA DE HIERRO	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921084	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ULTRAJADO	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ULTRAJADO	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921086	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIERRA ARRASADA	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921087	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIERRA ARRASADA	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921088	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PROMETERAN	Autor: EMANUEL ANTONIO SALGADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4921267	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REGIMEN TRIBUTARIO DE LA ACTUACION NOTARIAL	Autor: VIVIANA DI PIETROMICA Editor: ABELEDO PERROT SA
4921268	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RUMBO GOTICO	Autor: JORGE RULFI Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL
4921269	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: POESIA PARA CRECER JUGANDO	Autor: IRENE VIVALDA Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL
4921271	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL CODIGO PENAL Y SU INTERPRETACION EN LA JURIS-PRUDENCIA ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 TO	Autor: EDGARDO ALBERTO DONNA Autor: NATALIA BARBERO Autor: HORACIO L DIAS Autor: PAMELA AGUIRRE Autor: MARIA LUJAN BRACCIA Autor: MAXIMO DIAZ Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4921273	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO CIVIL PARTE GENERAL TOMO II	Autor: JORGE JOAQUIN LLAMBIAS Editor: ABELEDO PERROT SA
4921275	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CHARLAS EN EL COLECTIVO	Autor: EMILIO SAAD Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
4921276	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: POBRES Y PROSTITUTAS POLITICAS SOCIALES CONTROL SOCIAL Y CIUDADANIA EN COMODORO RIVADAVIA 1929 1944	Autor: ANA INFELD Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
4921277	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRISTALES DE LA NOCHE	Autor: SILVIA RODRIGUEZ ARES Editor: MUESTRARIO EDICIONES DE LILIANA VARELA
4921278	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRELUDIO DE LLUVIA	Autor: AMPARO CARRANZA VELEZ Editor: MUESTRARIO EDICIONES DE LILIANA VARELA
4921279	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA	Autor: ANONIMO Editor: BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
4921281	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA SEMILLA QUE CRECE	Autor: LILY GUITA Editor: DE LA PALABRA DE DIOS EDITORIAL DE IRENE LAURA DI PALMA
4921282	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UN CONCIERTO MUY ESPECIAL	Autor: LUCIANO SARACINO Autor: FERNANDO ROSSIA Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SRL
4921283	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AHORA SI LIBRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL APOYO AL NIVEL TERCIARIO NIVEL 2	Autor: MARIA GABRIELA LAPALMA Autor: LORENA MATTIAUDA Autor: GLADYS OJEDA Autor: MARIA DE LA PAZ PELLEGRINI Autor: DANIELA RIOS FLORES Autor: LUZ RODRIGUEZ Autor: SANDRA SGARBI Autor: SANDRA CECILIA SHIMABURURO Editor: DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS EDITORIAL
4921284	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HAS VISTO ALGUNA LAGRIMA DE LUNA	Autor: LUCIANO SARACINO Autor: FERNANDO ROSSIA Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SRL
4921285	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA ESTRELLITA QUE SOÑABA SER ESTRELLA	Autor: LUCIANO SARACINO Autor: FERNANDO ROSSIA Editor: UNALUNA SELLO DE EDITORIAL HELIASTA SRL
4921286	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DEL GORILISMO DESDE 1810	Autor/Editor: JAVIER PRADO
4921289	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGOS UNIVERSITARIOS 09 CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CONSTITUCION PROVINC	Autor: ANONIMO Editor: ABELEDO PERROT SA

4921291	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: INDEPENDENCIA DE LA JUSTICIA ESTANDARES INTERNACIONALES	Autor: LEANDRO DESPOUY Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4921292	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MEDIDAS CAUTELARES TOMO II RESEÑAS DE JURISPRUDENCIA	Autor: ANONIMO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA Autor: MARIA CAROLINA EGUREN Director: JORGE W PEYRANO
4921293	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRIMEN Y CASTIGO	Autor: FEDOR DOSTOIEUSKI Traductor: ALEX SHANTYTOWN Editor: ANDROMEDA DE SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Autor: SERGIO GAUT VEL HARTMAN
4921294	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA TEMPORADA EN EL INFIERNO	Autor: ARTHUR RIMBAUD Traductor: FRANCISCA GABRIEL Autor: SERGIO GAUT VEL HARTMAN Editor: ANDROMEDA DE SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4921295	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL CONTROL DE RAZONABILIDAD EN EL SISTEMA CONSTITUCIONAL ARGENTINO	Autor: ROBERTO M A SAGGESE Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4921299	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DEL DERECHO PROCESAL	Autor: AUGUSTO MARIO MORELLO Autor: CARLOS ALBERTO NOGUEIRA Autor: JULIO B J MAIER Autor: JORGE W PEYRANO Autor: ROLAND ARAZI Autor: ENRIQUE M FALCON Autor: JORGE A ROJAS Autor: ROBERTO OMAR BERIZONCE Director: ROLAND ARAZI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4921300	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO DE LUNFARDO	Autor: LAURA GOTTERO Editor: ANDROMEDA DE SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4921301	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GRANDES BATALLAS DE LA HISTORIA	Autor: SERGIO GAUT VEL HARTMAN Editor: ANDROMEDA DE SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4921302	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION	Autor: JORGE L KIELMANOVICH Editor: ABELEDO PERROT SA
4921303	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGOS UNIVERSITARIOS 09 CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION CON	Autor: ANONIMO Editor: ABELEDO PERROT SA
4921304	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: UNA REFORMA PENAL NECESARIA COMO SOLUCION INTEGRAL VIABLE Y EFECTIVA DE LA INSEGURIDAD	Autor/Editor: JORGE GREGORIO ORTEGA
4921307	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: LOS DUEÑOS DE LA TIERRA	Autor: DAVID VIÑAS Autor: DANTE GINEVRA Autor: JUAN CARLOS KREIMER Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4921308	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGOS UNIVERSITARIOS 09 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CONSTITU	Autor: ANONIMO Editor: ABELEDO PERROT SA
4921309	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL CODIGO PENAL Y SU INTERPRETACION EN LA JURISPRUDENCIA ACTUALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 TO	Autor: EDGARDO ALBERTO DONNA Autor: NATALIA BARBERO Autor: HORACIO L DIAS Autor: PAMELA AGUIRRE Autor: MARIA LUJAN BRACCIA Autor: MAXIMO DIAZ Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCICADOS SA
4921337	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CASAS Y COSAS	Autor: DIANA BRIONES Autor: NORA HILB Editor: A Z EDITORA SA
4921338	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DEVOCIONARIO FRANCISCANO Y OTRAS ORACIONES	Autor: ALBERTO JAVIER FONTANA Autor: ELIO JORGE ROJAS Editor: MISIONES FRANCISCANAS CONVENTUALES DE ORDEN FRANCISCANA DE FRAILES MEN
4921339	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CON PAPEL DE CHOCOLATE	Autor: DIANA BRIONES Autor: NORA HILB Editor: A Z EDITORA SA
4921340	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: FRASES PARA SOÑAR	Autor: WILLIAM SHEAKESPEARE Autor: LUCIA ARRAGA Autor: FERNANDO SAMARTIN Autor: EVELYN GOETZ Traductor: ANONIMO Editor: COSAS MAGICAS DE SIDDIG PABLO Y SIDDIG PAULA SH
4921342	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MUNDO EN MINIATURA	Autor: DIANA BRIONES Autor: NORA HILB Editor: A Z EDITORA SA
4921343	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL PRINCIPIO DE TODAS LAS COSAS	Autor: ANONIMO Editor: ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4921344	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ITATI ALDEA SOBRE EL RIO UN LIBRO SIN TAPAS Y CON HOJAS SUELTAS	Autor/Editor: DOMINGO OMAR GODOY
4921346	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: I JORNADAS DE INVESTIGACION EN CIENCIAS ECONOMICAS	Autor: ANONIMO Editor: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE UNPSJB
4921347	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL CURA BROCHERO Y LA PALESTRA DEL ESPIRITU	Autor: DANIEL OMAR GONZALEZ CESPEDES Editor: DANIEL OMAR GONZALEZ CESPEDES
4921348	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTEXBA	Director: SANDRA GUILLERMINA BERGENFELD Director: ALEJANDRO GABRIEL FERNANDEZ Propietario: AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
4921349	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MAGIC GRAMMAR 1	Autor: MA ALEJANDRA DOLD Autor: MARIANA RUIZ JOHNSON Editor: KEL EDICIONES SA
4921351	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TOMATE TU TIEMPO	Autor: JOSE MAGAZANIK DUJOVNE Editor: MIA AMIA
4921352	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ACEITERA DEL SOL	Autor: JOSE MARIA CORRALES Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4921353	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EMPRESAS FAMILIARES II ANALISIS DE VINCULACION A PARTIR DEL TAMAÑO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES	Autor: GUILLERMO PERKINS Autor: PAULA CAPUTO Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL

4921354	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: WHISTLEBLOWING	Autor: MATHIAS KLEINHEMPEL Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4921355	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HILARIO Y LAS ZANAHORIAS MAGICAS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: JAN IVENS Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4921356	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GARANTIAS MODERNAS	Autor: JORGE LUIS RIVA Autor: GRACIELA ALVAREZ AGUDO Editor: ABELEDO PERROT SA
4921357	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTA DE LEJOS O LOS HIJOS DEL PAIS	Autor: LUIS A NAVALESI Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4921358	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ALMA QUE CANTA UN FOLLETIN JUDIO PORTEÑO	Autor: SILVIA MARTA HOROWITZ Editor: MILA AMIA
4921359	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA EMPRESA A LA BUSQUEDA DE UN NECESARIO EQUILIBRIO	Autor: ANA I PIAGGI Editor: ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BS AS
4921360	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ACUMPUNTURA TEORIA Y PRACTICA	Autor: DAVID J SUSSMANN Editor: KIER SA EDITORIAL
4921361	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SOMOS NUESTRA MEMORIA	Autor: IVAN IZQUIERDO Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4921363	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AHORA SI LIBROS DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL APOYO AL NIVEL TERCIARIO LIBRO DE SOLUCIONES DE LOS NIVELES	Autor: MARIA GABRIELA LAPALMA Autor: LORENA MATTIAUDA Autor: GLADYS OJEA Autor: MARIA DE LA PAZ PELLEGRINI Autor: DANIELA RIOS FLORES Autor: LUZ RODRIGUEZ Autor: SANDRA SGARBI Autor: SANDRA CECILIA SHIMABUKURO Editor: DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS EDITORIAL
4921364	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAVADO DE CEREBROS Y OTROS CUENTOS	Autor/Editor: PRISCILA SOFIA BOZJAK
4921365	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LAS LUNAS EL REFUGIO DE LA MEMORIA	Autor: EUGENIO CARUTTI Editor: KIER SA EDITORIAL
4921366	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONDICIONES PARA UNA MEJOR NACION	Autor: ANDRES RUSCONI Editor: ANDRES HECTOR RUSCONI
4921367	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ALGUNAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACION SUSTENTABLE PARA HOTELES	Autor: PATRICIA KENT Autor: MARIA E SENDIN Autor: ANALIA CHASCO Autor: MARCELA DENADEI Autor: ANA M GOMEZ Autor: MARIANO GUTIERREZ AZPARREN Autor: NADIA HILDEMANN Autor: NORA TRIFARO Autor: YANINA TOCCHETTI Director: PATRICIA KENT Editor: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNPSJB
4921368	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRINCESAS JUDIAS	Autor: VIVI GURFINKIEL Autor: MARTINA TRACHTENBERG Editor: BIOGRAFIAS FAMILIARES DE VIVIANA GURFINKIEL
4921369	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA CASA FLOTANTE	Autor: ANONIMA Editor: ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4921370	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA MEJOR HERENCIA	Autor: ANONIMA Editor: ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4921375	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SUSANA	Director: DIEGO ALLAMI Director: LUCAS JIKINS Propietario: GRUPO Q SA
4921376	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL GAUCHO Y EL RECADO	Cedente: FERNANDO ROMERO CARRANZA Cesionario: JORGE IGNACIO LETEMENDIA
4921377	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GUIA DE PELAJES DEL CABALLO CRIOLLO	Cedente: FERNANDO ROMERO CARRANZA Cesionario: JORGE IGNACIO LETEMENDIA
4921378	Contrato	Género: CONTRATO	Título: WIR BLEIBEN IN DER NAME	Cedente: ARIEL MAGNUS Cesionario: ETERNA CADENCIA SRL
4921379	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CULTURAS DE LA IMAGEN ENSAYOS SOBRE WALTER BENJAMIN	Cedente: SILVIA INES VILLEGAS Cesionario: ETERNA CADENCIA SRL
4921380	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ELES ERAM MUITOS CAVALOS	Cedente: MARIO CESAR CAMARA Cesionario: ETERNA CADENCIA SRL
4921399	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA COPA ES UN JUEGO	Autor/Titular: PATRICIA SILVIA CARBONI
4921401	Contrato	Género: CONTRATO	Título: YATASTO	Cedente: JUAN CARLOS MARISTANY Cesionario: INCAA
4921412	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA PM	Director: MARCELO FABRICIO LEON Propietario: PROGRAMAS DE MEDICOS SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSULTORIA MUTUAL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 01/06/2011 Nº 63754/11 v. 01/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 4/5/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/05, 1967/2005, 2278/2007, 2518/2008, 2650/2009 y la Resolución General (AFIP) Nº 2774/10 que reglamentan el plan de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar las sumas adeudadas por los decaimientos de los mismos. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

RUBEN DARIO MARTINEZ. (C.U.I.T.: 20-04414399-3.)

Caducidades planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A822584 por la suma de $ 1839,87 liquidados al 23/10/2007, Nº A992084 por la suma de $ 15.931,32 liquidados al 19/02/2008, Nº A742344 por la suma de $ 3.388,01 liquidados al 27/08/2007, Nº A803253 por la suma de $ 4.697,00, Nº A818053 por la suma de $ 3.306,77 liquidados al 19/10/2007, Nº A822589 por la suma de $ 5.713,00 liquidados al 23/10/2007 y plan Nº A992102 por la suma de $ 26.017,74 liquidados al 19/02/2008.

ARQ. LINEA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70857988-9.)

Caducidades planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº B579468 por la suma de $ 10.866,53 liquidados al 24/12/2008, Nº B415693 por la suma de $ 8.741,44 liquidados al 02/10/2008, Nº A985484 por la suma de $ 749,49 liquidados al 14/02/2008, Nº A873595 por la suma de $ 3.632,53 liquidados al 28/11/2007, Nº B579490 por la suma de $ 3.696,67 liquidados al 24/12/2008, Nº B893053 por la suma de $ 16.703,35 liquidados al 05/05/2009, Nº B893060 por la suma de $ 16.775,98 liquidados al 05/05/2009, Nº C245742 por la suma de $ 9.594,77 liquidados al 20/08/2009, Nº C422788 por la suma de $ 1.001,57 liquidados al 09/09/2009.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 01/06/2011 Nº 63786/11 v. 01/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la persona detallada más abajo que atento la no comparencia de la misma en el término conferido para contestar la vista, se la declara REBELDE en los términos del art. 1105 de la Ley 22.415, y la no constitución de domicilio en el radio urbano de esta Aduana CONSIDERESE CONSTITUIDO el mismo en esta Oficina Aduanera donde será notificada de todas las providencias y resoluciones que se dictaren, Arts. 1004 y 1013 inc. g) de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION
46/08	BELLIZI JUAN ANGEL	Art . 970 Ley 22.415

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 01/06/2011 Nº 63622/11 v. 01/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	ACTA LOTE	MERCADERIA SECUESTRADA	PROCEDIMIENTO
12039-808-2005	369-0-2003	Domicilio de la calle Pedro Whelan 147 —Gral. Rodríguez— Pcia. de Buenos Aires. Se acompaña detalle adjunto del Acta Lote mencionada.	Acta labrada en octubre del año 2003 por personal del Departamento Policía Aduanera de la DGA, conforme orden de allanamiento librada por el Juzgado en lo Penal Económico Nº 7 Sec. Nº 13 Causa Nº 6011

ACTA DE VERIFICACION Y AFORO, correspondiente al ACTA LOTE Nro. 369/0/2003

A los 22 días del mes OCTUBRE de 2003 se procedió de Oficio _____________ quien acredita identidad con ____________ a la verificación y aforo que a continuación se describe.

PUESTA A DISPOSICION LA MERCADERIA PARA SU VERIFICACION RESULTA:

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI %	POSICION ARANCELARIA	VALOR $	
						ADUANA	PLAZA
1	02	TAILANDIA	REPRODUCTOR MULTIPLE DE DE CD. MARCA	21,5	8519.99.10	$ 400,00	64800
			PIONEER, MODELO CDX-FM 1287				
2	08	JAPON	VIDEOCAMARA MARCA SONY, MODELO CCD-TRV	21,5	8525.40.90	$ 3400,00	6625,00
			118-COM FUENTE				
3	02	CHINA	INTERCOMUNICADORES TIPO “WALKIE TALKIE”	10	8525.20.61	450,00	660,00
			MARCA MOTOROLA, MODELO T-5720 CON				
			FUENTE CARGADOR DE BATERIAS.				
4	02	CHINA	INTERCOMUNICADORES TIPO “WALKIE TALKIE”	10	8525.20.61	470,00	670,00
			MARCA MOTOROLA, MODELO T-5920 CON				
			FUENTE – CARGADOR DE BATERIAS.				
5	02	CHINA	INTERCOMUNICADORES TIPO “WALKIE TALKIE”	10	8525.20.61	410,00	600,00
			MARCA MOTOROLA, MODELO T-5620 CON FUENTE				
			– CARGADOR DE BATERIAS.				
6	01	JAPON	MEMORIA MARCA SONY MOD. MSA-128A DE	17,5	8529.90.90	70,00	110,00
			128 MB.				
7	02	JAPON	MEMORIAS MARCA SONY MOD. MSA. 64A DE	17,5	8529.90.90	35,00	55,00
			64 MB.				
8	01	TAIWAN	MEMORIA FLASH CARD CON INSCRIPCION	17,5	8529.90.90	30,00	48,00
			P.Q.I.				
10	01	MALASYA	TELEFONO INALAMBRICO MARCA PANASONIC	21,5	8517.11.00	85,00	140,00
			MOD. MULTITALCK KX-TGA 2725.				
12	01	JAPON	HANDY CAM MINI DV. MARCA SONY, MODELO	21,5	8525.40.90	700,00	1364,00
			DCR-TR22				
13	01	JAPON	CAMARA DIGITAL DE VIDEO MARCA SONY MODELO	21,5	8525.40.90	620,00	1243,00
			DCR – TRV 250				
14	01	MALASYA	DISCMAN MARCA SONY MODELO ACRAC 3 PLUS	21,5	8519.99.10	50,00	120,00
			DN FG - 10				
15	02	JAPON	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MARCA SONY	21,5	8525.40.90	700	1160,00
			MODELO DSC-P32 CON ACCESORIO Y				
			CARGADOR DE BATERIAS.				

A los 22 días del mes octubre de 2003, se procedió de Oficio ____ quien acredita identidad con ____________________ a la verificación y aforo que a continuación se describe.

PUESTA A DISPOSICION LA MERCADERIA PARA SU VERIFICACION RESULTA:

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI %	POSICION ARANCELARIA	VALOR	
						ADUANA	PLAZA
16	01	CHINA	PROYECTOR MARCA INFOCUS MODELO X1 PARA VIDEO Y SUPERVIDEO	21,5	8528.30.00	600,00	933,00
17	01	CHINA	DETECTOR DE RADAR LASER MARCA COBRA MODELO ESD-9160	16	8543.89.99	100,00	150,00
18	01	CHINA	CAMARA DIGITAL MARCA FUJIFILM, MOD.	21,5	8525.40.90	260,00	507,00
			FINE PIX A 205 CON ACCESORIOS.				
19	01	MALASYA	CAMARA DIGITAL MARCA CANON	21,5	8525.40.90	270,00	525,00
			MODELO POWER SHOT A 70, CON				
			ACCESORIOS				

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI %	POSICION ARANCELARIA	VALOR	
						ADUANA	PLAZA
20	02	MALASYA	TELEFONO INALAMBRICO MARCA	21,5	8517.11.00	150,^{00}	244,^{00}
			PANASONIC MODELO KX-TG 5100 M, CON CONTESTADOR				
21	01	CHINA	CARGADOR BATERIAS MARCA SONY	19,5	8504.40.10	43,^{00}	70,^{00}
			MODELO AC-SQ 950				
22	01	EE.UU.	EQUIPO DE IMAGEN INTRADRAL “EVA	14	9022.90.90	435,^{00}	670,^{00}
			SYSTEM” PARTE Nº 99924/0200 MARCA				
			DENT-X				
23	01	NO ACREDITA	MEMORY CARD. CON INSCRIPCION SCAN	9	8473.50.50	20	30
			DISK-SD				
24	01	JAPON	PACK BATERIA MARCA SONY Nº P-FS 11 DE ION	19,5	8507.80.00	57,^{00}	90,^{00}
			LITIO				
25	04	FILIPINAS	NOTEBOOKS CON MARCA TOSHIBA MODELO	12	8471.30.12	8400	1200
			SATELLITE 2450 SP300 CON ACCESORIOS				
26	02	FILIPINAS	NOTEBOOKS MARCA TOSHIBA MODELO A10-	12	8471.30.12	4250	6,^{00}
			SP129, CON ACCESORIOS				
27	01	JAPON	TRANSCEPTOR DE MONO MARCA YAESU - MOD Vx- 2	10	8525.20.61.	250,^{00}	370,^{00}
29	01	TAILANDIA	AUTOESTEREO MARCA PIONNER MODELO DEH-P7500	21,5	8572.21.90.	600,^{00}	1160,^{00}
30	02	CHINA	REPRODUCTOR DE DVD. MARCA TRITON TS-1100	21,5	8521.90.90.	250,^{00}	490,^{00}
			CON ESTAMPILLA FISCAL				
11	01	CHINA	CALCULADORA MARCA HP., CIENTIFICA, MODELO HP 49-G	21,5	8470.10.00	320	451
9	01	CHINA	HAND HELD PALM CON INSCRIPCIÓN TUNSTEN	12	8471.30.11	280	395
MERCADERIA	NUEVA	SUSCEPTIBLE	DE DEMERITO Y DETERIORO,				
LOS VALORES	INDICADOS	SON EN JUNTO					

A los 24 días del mes Octubre de 2003, se procedio de Oficio____
quien acredita identidad con ______________________ a la verificación y aforo que a continuación se describe.

Puesta la Mercadería a Disposición

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI	POSICION ARANCELARIA	VALOR	
						ADUANA	PLAZA
31	497	No Acredita	Placas de Memoria identificados	8	8473.3042	$ 34.790	$ 57.751
			con inscripción U DATA. Spectec. de 256 MB				
32	295	✓	Placas de memorias con identificación	8	8473.3042	$ 41.300	$ 68.558
			U DATA Spectec. de 512 MB				
33	218	✓	Placas de memoria con identificación U DATA -	8	8473.3042	$ 42.728	$ 70.928
			Spectec de 1 GB				
34	9	USA	Placas de Memoria Marca	8	8473.3042	$ 630	$ 1045
			Kingston de 256 MB				
			Mercadería Susceptible del				
			demérito y o deterioro nueva				
			los valores son enjunto				

A los 24 días del mes de octubre de 2003, se procedió de Oficio _______________ quien acredita identidad con _______________ a la verificación y aforo que a continuación se describe.

PUESTA LA MERCADERIA A DISPOSICION RESULTO

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI	POSICION ARANCELARIA	VALOR	
						ADUANA	PLAZA
28	10	CHINA	JOYSTICKS para PLAY ESTATION con				
			Inscripción “DUAL FORCE 2” con				
			sistema de vibración	21,5%	9504,10.99	74 $	$ 119 ^{88}
		Mercadería	susceptible de demérito y/o deterioro				
		Los valores son	enjunto				

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido el anexo en la edición de los días 27 al 31 del corriente mes.

e. 01/06/2011 Nº 65415/11 v. 03/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 5/2011

ASOCIACION DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y otros. Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio (art. 84 y ss. Decreto Nº 1759/72) c/ Disposición (DGI) Nº 31/2011.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO la presentación efectuada con fecha 12 de abril de 2011 por los Dres. Máximo FONROUGE —en representación de la ASOCIACION DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES—, Pablo CASEY —en representación de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.—, Alberto GOWLAND MITRE —en representación de S.A. LA NACION—, Martín GALLI BASUALDO —en carácter de gestor en los términos del artículo 48 del C.P.C.C.N de la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA—, Sergio H. NUNNES —en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS—, Luis A. MORETTI —en representación de EDITORIAL PERFIL S.A.—, y Matías H. ELMO —en representación de AMFIN S.A. y de S.A. THE BUENOS AIRES HERALD LTD. EL HERALDO DE BUENOS AIRES LTDA. COM. IND. y FIN.—, con domicilio constituido en Talcahuano Nº 833, Piso 3º, Departamento "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual se agravian de la Disposición (DGI) Nº 31/2011 de fecha 17 de marzo de 2011, publicada en el Boletín Oficial Nº 32.116, en fecha 23 de marzo de 2011, dictada por el Director General de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la procedencia formal de la presentación efectuada, corresponde otorgar a la misma el tratamiento previsto en el artículo 84 y siguientes del Decreto Nº 1759/72, es decir, como recurso de reconsideración con recurso jerárquico en subsidio.

Que los presentantes interponen escrito el 12 de abril de 2011 que consta de SIETE (7) fojas, el que en mérito a la brevedad y por razones de economía procesal se da por reproducido en todos sus términos.

Que las acreditaciones relativas a los representantes de las entidades mencionadas obran en las presentes actuaciones, salvo la relativa al representante de la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, quien se presentó en los términos del artículo 48 del C.P.C.C.N., no constando su representación entre los elementos acompañados.

Que por lo expuesto, se tiene a las partes por presentadas en tiempo y forma, con la salvedad efectuada en el párrafo que antecede.

Que en cuanto a los agravios interpuestos, los presentantes solicitan la revocación de la Disposición (DGI) Nº 31/2011 que dispuso la reserva o secreto parcial de ciertas actuaciones administrativas que en dicho acto se detallan, por considerarla nula de nulidad absoluta e insanable. En tal sentido, tras referir los motivos en que se funda el derecho de los administrados a ejercer la vista de los expedientes administrativos, señalan que la presente actuación no responde al imperativo del debido proceso legal adjetivo y sustantivo e impide notoriamente el legítimo ejercicio de su derecho de defensa.

Que en ese orden de ideas, agregan que se trata de una decisión administrativa que se suma a diversas acciones y hechos públicos y notorios que vulneran la libertad de expresión en nuestro país, con motivo de reiteradas actuaciones a las cuales consideran como persecutorias.

Que destacan que la reserva o secreto de las actuaciones administrativas puede ser dispuesta con carácter absolutamente excepcional y bajo un criterio restrictivo, atento que el principio general que rige para la concesión de vistas en el marco del procedimiento administrativo es el de la publicidad de los actos estatales, debiendo considerarse que la decisión adoptada les impide acudir a los medios legales pertinentes para ejercer su derecho de defensa, lo cual se encuentra vedado por el régimen jurídico argentino.

Que plantean que los supuestos excepcionales que autorizan a la reserva o secreto parcial de las actuaciones administrativas son aquellas piezas o temas que se refieren a operativos militares y/o de las fuerzas de seguridad, material bélico, servicios de inteligencia, etc., pero en modo alguno puede disponerse la reserva por las razones dogmáticas que se indican en el acto impugnado.

Que por lo expuesto, concluyen solicitando la revocación de la disposición cuestionada, por considerarla viciada en sus elementos esenciales —finalidad, por el vicio de desviación de poder; objeto, por violación del derecho aplicable y de la garantía de razonabilidad; falsa causa; y la forma, por estar viciada la motivación e incumplirse con la regla del debido procedimiento adjetivo—.

Que solicitan la suspensión de los efectos del acto recurrido, por encontrarse en juego razones de interés público vinculadas con la vigencia de la libertad de prensa y de expresión, por la nulidad absoluta planteada, y por el alegado perjuicio que manifiesta sufrir.

Que a los efectos de resolver el recurso interpuesto, corresponde reseñar lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social. En este sentido, en cuanto respecta al agravio de los recurrentes respecto de la reserva o secreto parcial de las actuaciones administrativas dispuesto, el máximo órgano asesor de esta Administración señaló que "debe destacarse que de los planteos efectuados en el recurso no surge un agravio concreto; en efecto, la supuesta afectación a los derechos invocados se sostiene sólo en forma abstracta".

Que en este sentido, la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social destaca que "Como en el propio recurso se admite —aunque con una postura restrictiva extrema limitada a razones militares o de seguridad stricto sensu—, el derecho a tomar vista de las actuaciones administrativas no es absoluto y admite excepción, la cual se encuentra expresamente prevista en el art. 38 del Dec. Nº 1759/72, t.o. en 1991, cuya vigencia y constitucionalidad no ha sido puesta en duda".

"Sentado ello e involucrando la declaración de reserva atacada una excepción, el primer análisis que corresponde efectuar debe necesariamente dirigirse a discernir en qué forma la restricción al acceso de determinadas fojas contenidas en actuaciones administrativas lesionaría los derechos de los eventuales interesados."

"En el caso, los recurrentes plantean en esencia una supuesta lesión al derecho de defensa y al debido proceso legal; sin embargo, lo hacen en forma abstracta y sin exponer concretamente el contenido de dicha lesión, es decir, el interés legalmente protegido respecto del cual no podrían ejercer su defensa en el marco de un debido proceso."

"En efecto, para poder ejercer el derecho de defensa, debe haber un interés conculcado a defender, por lo que si no se identifica éste ni cuáles son los actos o hechos originados en elementos reservados o secretos que lo lesionarían, no puede sostenerse la existencia de un agravio originado en la declaración de reserva respectiva."

"Resultan asimismo imprecisas las aseveraciones dirigidas a vincular la reserva con supuestos actos de persecución, las que se efectúan en forma dogmática, sin explicitar ni fundamentar cuáles serían los intereses o derechos cuya defensa se vería entorpecida por aquélla."

"En el propio recurso se afirma, con cita a Marienhoff, que el secreto '... puede determinar un estado de indefensión, ya que el interesado ignoraría sobre qué o de qué debe defenderse o qué debe impugnar'. Justamente, esto último es lo que ocurre en estos actuados'. Debe aquí notarse que precisamente, al no exponerse en el recurso cuál es el interés o derecho lesionado que supuestamente debe defenderse, éste aparece como meramente conjetural: se dice que el secreto 'puede' determinar indefensión, que el interesado 'ignoraría sobre qué o de qué debe defenderse o qué debe impugnar', pero no se indica respecto de qué."

Que luego de reseñados los fundamentos en cuestión, el máximo órgano asesor concluye que "la pretensión en el caso de acceder a elementos reservados se dirigiría en realidad a averiguar si de ellos surge un interés a defender que los recurrentes no exponen o desconocen y que invocan en forma abstracta y conjetural".

"Como puede advertirse de lo expuesto y a la luz de criterios sentados reiteradamente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los recurrentes no demuestran '…la existencia de un interés 'especial' o 'directo', 'inmediato', 'concreto' o 'sustancial' que permita tener por configurado un 'caso contencioso' (Fallos 322:528; 324:2048)' —cfr. CSJN, 'Thomas, Enrique c. Estado Nacional', fallo del 15/06/2010—."

"Resulta claro que la inexistencia de un interés con tales caracteres impide la configuración de una controversia contenciosa, ya sea judicial como administrativa."

"En el mismo reciente fallo, el Alto Tribunal expuso que para que exista causa o controversia, 'En el tradicional precedente de Fallos 156:318, esta Corte ha definido a esas causas como los asuntos en que se pretende de modo efectivo la determinación de derecho debatido entre partes adversas (considerando 5) que debe estar fundado en un interés específico, concreto y atribuible en forma determinada al litigante (Fallos 326:3007)' —el destacado es propio—."

"A ello corresponde agregar, citando al mismo precedente de la Corte que remite al respecto al fallo 'Halabi' (Fallos 322:111), que '...no se admite una acción que persiga el control de la mera legalidad de una disposición'."

"De tal manera, no habiendo en el caso los recurrentes demostrado ni tan siquiera expuesto cuál es el interés específico, concreto, directo e inmediato que se vería afectado y que hipotéticamente requeriría del ejercicio del derecho constitucional de defensa en el marco del debido proceso, el recurso no puede prosperar".

Que a continuación, la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social destaca que la disposición recurrida se encuentra debidamente fundada en las previsiones del art. 38 del Dec. Nº 1759/72, t.o. en 1991. En este sentido, señala que "Cabe aclarar que si bien el funcionario de este Organismo con facultad originaria para disponer la reserva o secreto es el Administrador Federal, dicha atribución ha sido delegada en el Director General de la Dirección General Impositiva mediante Disp. Nº 603/01 (AFIP)".

Asimismo, destaca que "El acto señala además expresamente que '...el conocimiento por parte del contribuyente de las piezas cuya reserva propone, podría obstaculizar la adecuada defensa de los intereses fiscales respecto de períodos en curso de investigación, situación que hace aconsejable que se decrete la reserva parcial de los actuados', circunstancias que legítimamente habilitan la reserva dispuesta en los términos del art. 387 de Reglamento de Procedimientos Administrativos, en tanto no se vea afectado el derecho de defensa de los interesados, extremo éste que no corresponde de aquí tener por configurado, por las razones ya expuestas...".

"De tal manera, no se advierte que la disposición impugnada presente vicio alguno que recaiga en los elementos esenciales del acto administrativo, por lo cual cabe concluir que la pretensión nulificante de los recurrentes sólo revela la pretensión de la parte de obtener la declaración de nulidad por la nulidad misma, lo que importaría un exceso ritual no compatible con el buen servicio de justicia (C.S.J.N., Fallos 318:1798; 322:507; 324:1564; 327:2315, entre otros)".

Que finalmente corresponde considerar la solicitud de suspensión de los efectos de la disposición recurrida, respecto de la cual, el máximo órgano asesor señaló que "debe notarse que la inexistencia de agravio concreto resultante de la falta de demostración de los recurrentes de un interés específico, concreto, directo e inmediato que se vería afectado y que hipotéticamente requeriría del ejercicio del derecho constitucional de defensa en el marco del debido proceso, llevan a entender que no puede entenderse configurada ninguna de las causales previstas por el art. 12 de la Ley Nº 19.549 para habilitar la suspensión de los efectos del acto administrativo".

A mayor abundamiento, destaca que "En efecto, ello lleva a que no puedan verse implicadas en el subexámine razones de interés público, perjuicios graves al interesado, ni la alegación fundada de una nulidad absoluta, a lo que debe agregarse que la suspensión de los efectos del acto, de implicar la posibilidad de acceso a los elementos reservados, llevaría a la directa obtención del objeto del recurso intentado, el cual —como ya se expuso— resulta improcedente".

Que ello así, habiéndose expedido la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social cuyas conclusiones se comparten, corresponde tener por contestados los agravios de los recurrentes.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, corresponde no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado, con la salvedad de que la investigación administrativa se encuentra en plena tramitación.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Decreto Nº 1759/72, dentro de los CINCO (5) días de recibidas las actuaciones por el Superior, podrán los interesados mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Que se deja constancia de la reserva del caso federal.

Que obra en autos el dictamen jurídico pertinente.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º, 9º y 10 del Decreto 618/97 del 10 de julio de 1997, el artículo 84 y ss. del Decreto Nº 1759/72.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto el 12 de abril de 2011 por los Dres. Máximo FONROUGE —en representación de la ASOCIACION DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES—, Pablo CASEY —en representación de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.—, Alberto GOWLAND MITRE —en representación de S.A. LA NACION—, Martín GALLI BASUALDO —en carácter de gestor en los términos del artículo 48 del C.P.C.C.N de la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA—, Sergio H. NUNNES —en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS—, Luis A. MORETTI —en representación de EDITORIAL PERFIL S.A.—, y Matías H. ELMO —en representación de AMFIN S.A. y de S.A. THE BUENOS AIRES HERALD LTD. EL HERALDO DE BUENOS AIRES LTDA. COM. IND. y FIN.—, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Confirmar en todos sus términos la Disposición (DGI) Nº 31/2011 de fecha 17 de marzo de 2011, publicada en el Boletín Oficial Nº 32.116 de fecha 23 de marzo de 2011.

ARTICULO 3º — Hacerle saber que de conformidad con lo previsto por el artículo 88 del Decreto Nº 1759/72, se procederá a la elevación de las actuaciones administrativas al Superior, para el tratamiento del recurso jerárquico que su presentación lleva implícito.

ARTICULO 4º — Pase para su intervención conforme a lo prescripto en los artículos 1º a 3º de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Pase a la Subdirección General Operaciones Impositivas Grandes Contribuyentes Nacionales, a los efectos de proceder a la notificación a los contribuyentes conforme a lo dispuesto en el artículo 100 inciso b) de la Ley 11.683.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 01/06/2011 Nº 64520/11 v. 01/06/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32° del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética VID (Vitis vinifera L.) de nombre GRAPAES, obtenida por GRAPA COMPANY LIMITED.

SOLICITANTE: GRAPA COMPANY LIMITED

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cia. (Argentina) S.A.

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano BELLOCQ

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de VID de nombre GRAPAES, se caracteriza por presentar, entre otras, las siguientes expresiones:

Epoca de brotación, muy temprana. Pampano joven: forma del extremo, cerrado; densidad de pelos postrados del extremo, nula o muy esparcidos; porte antes del emparrado, erecto. Hoja joven: color del haz de las primeras cuatro hojas distales desplegadas, verde. Hoja madura: forma del limbo, pentagonal; número de lóbulos, cinco; largo de los dientes, medio; largo de los dientes en relación al ancho de la base, entre medio y largo; forma de los dientes, un lado cóncavo y un lado convexo; forma del seno peciolar, ligeramente abierto. Flor: sexo, hermafrodita. Epoca de envero, muy temprana. Racimo: tamaño excluyendo el pedúnculo, medio; densidad, medio; largo del pedúnculo, largo. Baya: tamaño, grande; forma, acuminada; color de la epidermis sin pruína, verde amarilla; color de la pulpa, incolora; particularidad del sabor, ninguno; presencia de semillas, rudimentarias.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Carmel Mountain, Privet, ISRAEL).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 01/1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/06/2011 Nº 63780/11 v. 01/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 499/2011

Bs. As., 24/5/2011

VISTO el Expediente N° 183.532/11 S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 36 del expediente del Visto obra presentada la renuncia del Dr. Daniel Esteban GONZALEZ MARTINO (DNI N° 10.659.765) al cargo de administrador provisorio de la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA (RNOS 1-2630-4), fundada en motivos de índole personal.

Que mediante Resolución Nº 466/11 S.S.SALUD se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Daniel Esteban GONZALEZ MARTINO (DNI Nº 10.659.765) al cargo de administrador provisorio del citado Agente del Seguro de Salud, a partir del día 23 de mayo de 2011.

Que debido al conflicto institucional por el cual atraviesa la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA (RNOS 1-2630-4), el Sr. Sergio Omar Palazzo, en el carácter de Secretario General Adjunto de la ASOCIACION BANCARIA - SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO propone a fs. 42/43 que se designe al Sr. Juan Roque CALARCO como nuevo administrador provisorio de la entidad.

Que oportunamente este Organismo, en su calidad de Autoridad de Aplicación de las Agentes del Sistema, adoptó diversas acciones a fin de que se efectivice el cumplimiento del Decreto Nº 2070/10, no obrando hasta el presente documentación que acredite que la entidad gremial haya designado las autoridades que desempeñarán la conducción de la Obra Social.

Que ante tal situación y visto que la entidad sindical continúa sin designar a la autoridad de conducción de la Obra Social, esta Superintendencia de Servicios de Salud tiene como misión asegurar por imperativo legal la cobertura médico asistencial, salvaguardando el bien jurídico protegido que es la salud de la población beneficiaria.

Que en razón de ello y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del Agente del Seguro, corresponde designar al Sr. Juan Roque CALARCO como administrador provisorio de la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA (RNOS 1-2630-4).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio vertido por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — DESIGNASE al Sr. Juan Roque CALARCO (DNI Nº 13.403.040) como administrador provisorio de la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA (RNOS 1-2630-4), con las facultades de administración y ejecución con las que cuenta el Consejo de Administración, a partir del día 24 de mayo de 2011.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 01/06/2011 Nº 63734/11 v. 01/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 1029; 1030; 1031; 1032; 1033; 1034; 1035; 1036; 1037; 1038; 1039; 1040; 1041; 1042; 1043; 1044; 1045 y 1046/2011-INAES, ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL UNION VECINAL (m. 1769); ASOCIACION MUTUAL AMADEUS (m. 2596); ASOCIACION MUTUAL CIUDADANOS ARGENTINOS DE LA UNION EUROPEA (m. 2600; ASOCIACION MUTUAL SAN MATEO (m. 2176); EMPRESARIA MUTUAL (m. 1752); ASOCIACION MUTUAL SAN JORGE PRIMERO (m. 2113); “SKOFBA” ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. (m. 2299); MUTUAL ARGENTINA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS (m. 1671); ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES CORREDORES Y VIAJANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m 1625); ASOCIACION MUTUAL REPUBLICA DE MATADEROS (m. 2414); ASOCIACION MUTUAL DE JAPONESES RESIDENTES EN LA ARGENTINA (m. 1445); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL VIAL (m. 987); ASOCIACION MUTUAL CONOCER (m. 2358); ASOCIACION MUTUAL CUYO (m. 394); ASOCIACION MUTUAL REPUBLICA DE LA BOCA (m. 2472); ASOCIACION MUTUAL DE CANILLITAS FLORENCIO SANCHEZ (m. 928); UNION ARGENTINA DE KICK BOXING ASOCIACION MUTUAL (m. 2351); y ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE AMERICAN EXPRESS ARGENTINA (m. 1779). Las entidades precedentemente citadas tienen el domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1.991, —15 días—) y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 01/06/2011 Nº 65028/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Disposición del I.N.A.E.S., se ha dispuesto a la entidad que a continuación se detalla MUTUAL PERSONAL LINEA 24, Matrícula: Mza. BA 1614, Expte: 2019/04 artículo 1: Declárese la cuestión de puro derecho, artículo 2: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días para, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991, artículo 3: Vencido el plazo otorgado ut-supra contado a partir del último día de la notificación, llámese autos para resolver, artículo 4: Notifíquese conforme de acuerdo en el art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. El presente, I.N.A.E.S. deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante.

e. 01/06/2011 Nº 63685/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 896; 897; 898; 899; 900; 901; 902; 903; 904; 905; 906; 907; 908; 909; 910; 911; 912; 913; 914; 915; 916; 917; 918; 919; 920; 921; 922; 923; 924; 925; 926; 927; 928; 929; 930; 931; 932; 933; 934; 935; 936; 937; 938; 939; y 940/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: SOCIEDAD SIRIA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 1.089; ASOCIACION MUTUAL DE TRANSPORTISTAS ZONA NORTE, GRAN BUENOS AIRES, mat. 2.010; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS – GRAN BUENOS AIRES Y ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mat. 2.527; ASOCIACION MUTUAL EL FARO, mat. 2.678; ASOCIACION MUTUAL LINEA 2, mat. 2.703; SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS TRINCARIA, mat. 450; ASOCIACION MUTUAL DE LA INDUSTRIA PANADERIL Y AFINES (A.M.I.P.A.), mat. 2.341; ASOCIACION MUTUAL CAMUCLOMAS, mat. 1.335; MUTUAL “EMPALME FATIMA”, mat. 2.472; ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAHIA BLANCA, mat. 786; MUTUAL 22 DE AGOSTO, mat. 1.748; ASOCIACION MUTUAL DE LA RIBERA, mat. 1.608; COORDINACION COOPERADORAS SOCIEDAD MUTUAL (C.O.D.A.C.O.), mat. 1.315; ASOCIACION MUTUAL MAYOR UNIDAD PROVINCIA DE BUENOS AIRES A.M.M.U.P.B.A., mat. 2.126; ASOCIACION MUTUAL CELESTE Y BLANCA DE LOS TRABAJADORES RURALES, mat. 2.235; ASOCIACION MUTUAL MANUEL ALBERTI, mat. 1.289; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL MENSUAL DE NEUMATICOS GOOD-YEAR S.A., mat. 913; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE MERLE S.A.C.I.F.I.A., mat. 774; MUTUAL DEL EMPLEADO ESTATAL DR. TOMERO, mat. 2.396; ASOCIACION MUTUAL EL PUENTE, mat. 1.584; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA MULTIPLE 10 DE DICIEMBRE, mat. 2.210; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE TAXIS “28 DE FEBRERO”, mat. 2.661; SOCIEDAD UNION SIRIA DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL DORREGO, mat. 555; ASOCIACION MUTUAL “SOBERANIA ARGENTINA”, mat. 1.478; ASOCIACION MUTUAL LUCILA DEL MAR, mat. 1.834; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES MUNICIPALES SAN ISIDRO, mat. 1.456; ASOCIACION MUTUAL FEDERAL AMUFED, mat. 2.273; ASOCIACION MUTUAL FUERZA ACTIVA DE SOCIOS DE CENTROS DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD DEL PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA SEDE CENTRAL, mat. 2.037; ASOCIACION MUTUAL NUEVA GENERACION 230 DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 2.632; ASOCIACION MUTUAL EL PINGÜINO, mat. 2.355; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS DE TANDIL, mat. 1.995; ASOCIACION MUTUAL ALBORADA, mat. 1.853; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE CONUAR S.A., mat. 1.332; ASOCIACION MUTUAL DE LAS DISCAPACIDADES “AMAD”, mat. 2.257; ASOCIACION MUTUAL PUERTA DEL CIELO, mat. 2.704; ASOCIACION MUTUAL “VIVIR MAS”, mat. 2.377; ASOCIACION MUTUAL PATRIA Y LEALTAD DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LOMAS DE ZAMORA, mat. 1.619; ASOCIACION MUTUAL UNION GRAFICOS DE TANDIL, mat. 2.441, MUTUAL DE OBREROS DE REFINERIAS DE MAIZ – PLANTA FLORIDA, mat. 1.767; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES Y PASIVOS (A.M.T.R.A.Y.P.), mat. 2.431; ASOCIACION MUTUAL DE GUARDAVIDAS, mat. 1.860; ASOCIACION MUTUAL ZONA OESTE, mat. 2.393; MUTUALIDAD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE VICENTE LOPEZ, mat. 1.234; ASOCIACION MUTUAL DE AUTONOMOS RAMON ESTOMBA, mat. 2.333; y ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS ZONA NORTE, mat. 907. Todas las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1.991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72-t.o. 1.991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72- t.o.1.991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto Nº 1759/72, t.o. 1.991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1.991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 01/06/2011 Nº 63686/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Disposición del I.N.A.E.S., se ha dispuesto a la entidad que a continuación se detalla ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES METALURGICOS (A.MU.TRA.ME), Matrícula: Mza. 377, artículo 1: Declárese la cuestión de puro derecho, artículo 2: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días para, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumáriales, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991, artículo 3: Vencido el plazo otorgado ut-supra contado a partir del último día de la notificación llámese autos para resolver, artículo 5: Notifíquese conforme de acuerdo en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 01/06/2011 Nº 63688/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 221/11; 203/11 y 149/11; se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º, inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ALMIRANTE BROWN, MATRICULA 24.434; S.I.S.E. COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, MATRICULA 24.808; ASOCIACION MUTUAL UNIVERSITARIA MANUEL UGARTE, MATRICULA CF 2200".

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). FDO.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante.

e. 01/06/2011 Nº 63691/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con las entidades que se relacionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS MUTUALTRANS, matrícula Nº C.F. 2668, exp. Nº 4456/09; MUTUAL AGUAS GASEOSAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula C.F. 2520, exp. 3760/09; ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (AMUCHAP), matrícula B.A. 2774, exp. 4430/09; ASOCIACION MUTUAL DE INCLUSION SOCIAL, matrícula C.F. 2562, exp. 4455/09; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES UNIDOS "LA CENTRAL", matrícula C.F. 2674, exp. 4509/09; ASOCIACION MUTUAL INSTRUCTORES Y CAPACITADORES, matrícula S.F. 1625, exp. 3623/09; MUTUAL 19 DE MAYO DE EMPLEADOS DE LA AFIP, matrícula C.F. 2565, exp. 4435/09; ASOCIACION MUTUAL 15 DE SETIEMBRE PERSONAL DEL TRANPORTE AUTOMOTOR, matrícula C.F. 2437, exp. 3694/09; ASOCIACION MUTUAL DE OPERADORES EN PSICOLOGIA SOCIAL, matrícula C.F. 2609, exp. 4423/09; COSMOPOLITA DE LINIERS ASOCIACION MUTUAL, matrícula C.F. 115, exp. 4061/09; ASOCIACION MUTUAL MUNDO NUEVO, matrícula B.A. 2582, exp. 328/08; MUTUAL POPULAR MORENENSE, matrícula B.A. 2487, exp. 1638/09; ASOCIACION MUTUAL NUEVO ESTE, matrícula MZA 526, exp. 3282/09; MUTUAL IBATIN, matrícula TUC 393, exp. 4071/09, en los expedientes por los que tramitan los sumarios, han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO.... DISPONGO: Artículo 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1.991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. LILIANA E BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 01/06/2011 Nº 63692/11 v. 03/06/2011

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Resolución Nº 49/2011

Acta Nº 1411

Sesión del 19-05-2011

Bs. As., 19/5/2011

VISTO:

El Reglamento Interno vigente aprobado por Resolución Nº 54 del Consejo Directivo en su sesión del 18 de noviembre de 2004, Acta 1290, y modificado por Resolución Nº 89 del Consejo Directivo en su sesión del 10 de septiembre de 2009, texto ordenado por Resolución 44 del Consejo Directivo en su sesión del 13 de mayo de 2010, Acta 1392, y,

CONSIDERANDO:

I — Que el artículo 38 del DECRETO LEY Nº 6070 de fecha 24 de abril de 1958, ratificado por Ley Nº 14.467, de fecha 5 de septiembre de 1958, establece que los Consejos Profesionales tienen la capacidad de las personas jurídicas de derecho privado, pudiendo ejercer todos los actos de administración y disposición que fuesen necesarios para el desempeño de su cometido.

II — Que este Consejo Profesional a efectos de ejecutar la actividad diaria necesaria para el cumplimiento de dicho cometido, debe realizar distintos actos, tanto de disposición como de administración, que generan ingresos para la Institución que permiten el cumplimiento del objetivo determinado en las normas de creación.

III — Que atento lo expresado en el párrafo anterior, se evidencia la necesidad de modificar el Reglamento Interno detallando, en forma no taxativa sino meramente enunciativa, cuáles son algunos de los actos de administración y/o disposición que puede realizar este Consejo Profesional a fin de cumplir con su cometido legal.

IV — Que resulta oportuno publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, además de otorgarle publicidad a través del Boletín trimestral de este Consejo, como así también mediante el Newsletter semanal, la página web de esta Institución y la notificación a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingenierías, atento que se efectúa un ordenamiento de disposiciones diversas.

V — Que el Consejo Directivo de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil se haya facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 16, inciso 11º del Decreto Ley Nº 6070/58 - Ley 14.467.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorporar al Reglamento Interno vigente (t.o. Res. CD 44/10, Acta 1392) el Título XI: De los Ingresos por Actos de Disposición y Administración, que contendrá el siguiente texto: "Artículo 26. Son actos de disposición y administración necesarios para el cumplimiento de su cometido, conforme establece el artículo 38 del Decreto Ley Nº 6070/58 - Ley Nº 14.467 generadores de eventuales ingresos al Consejo Profesional de Ingeniería Civil, entre otros:

a) Certificaciones de encomiendas profesionales, certificaciones de firmas y de constancias de inscripción en la matrícula;

b) Adquisición y transferencias de inmuebles, así como constitución de derechos reales sobre los mismos, y/o locaciones totales o parciales de éstos;

c) Constitución de inversiones financieras; depósitos en cajas de ahorros, plazos fijos y cualquier otra alternativa existente en el mercado financiero legal;

d) Apertura de cuentas corrientes bancarias y cajas de seguridad;

e) Adquisición de títulos de deuda pública y/o privada;

f) Realización de cursos de capacitación profesional, conferencias, ponencias, jornadas y/o publicaciones de cualquier tipo;

g) Constitución o aceptación de donaciones con o sin cargo, legados, contribuciones y/o subsidios;

h) Cualquier otro acto de disposición y administración lícito que fuese necesario al desempeño de su cometido y sea aprobado por el Consejo Directivo por el voto de la mayoría simple de los presentes".

ARTICULO 2º — Publicar en los Boletines Oficiales de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Boletín de Noticias y en la página web de este Consejo Profesional.

ARTICULO 3º — Comunicar a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingenierías, registrar y oportunamente archivar.

Presidente y Secretario fueron electos para ocupar los respectivos cargos en la Sesión del 15 de septiembre de 2010 según Acta Nº 1400, el Ingeniero Civil Norberto W. Pazos y en la Sesión del 15 de septiembre de 2008 según Acta Nº 1363, el Ingeniero Civil Roberto J. Policichio, quedando conformada la Mesa Directiva el 23 de septiembre de 2010, según consta en Acta Nº 1401 correspondiente a esa fecha. — NORBERTO W. PAZOS, Ingeniero Civil, Presidente, L.E. 4.340.185. — ROBERTO POLICICHIO, Ingeniero Civil, Secretario, L.E. 7.757.724.

e. 01/06/2011 Nº 63878/11 v. 01/06/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del TRABAJO N° 30 a cargo de la Dra. BEATRIZ QUAGLIA DE VIVAS, Secretaría única a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO MENDEZ, correspondientes a los años 1970 a 2001 (abril); TRABAJO N° 75 a cargo del Dr. MANUEL MORERA, Secretaría única a cargo de la Dra. LUCIA M. GARCIA, correspondientes a los años 1980 a 2000 (octubre); CORRECCIONAL N° 9, a cargo de la Dra. ANA HELENA DIAZ CANO, Secretaría N° 65 a cargo de la Dra. SANDRA PATRICIA REY, correspondientes a los años 1989 a 2001 (marzo); y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. N ° 40.989/10 - 8.914/11 y 9.481/11.

e. 31/05/2011 Nº 60751/11 v. 02/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

20/5/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Aníbal Darío VALLEJO (LE. Nº 7.771.159), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 30/05/2011 Nº 62468/11 v. 01/06/2011

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

AUDIENCIA PUBLICA PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA

En las ediciones Nº 32.146 y N° 32.147 de fechas 10 y 11 de mayo de 2011, se deslizó el siguiente error por parte de este organismo:

DONDE DICE: "...a partir del 23 de mayo de 2011 y hasta el 23 de junio de 2011..."

DEBE DECIR: "...a partir del 23 de mayo de 2011 y hasta el 14 de junio de 2011..."

e. 31/05/2011 Nº 64744/11 v. 01/06/2011